



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen General de:

18 de julio de 2005



e-mail prensa: prensa@cgae.es
contacto: Jesús Díaz
tfno: 91 425 05 00

TITULARES RESUMEN GENERAL 18 DE JULIO DE 05

Convenio entre CGAE y Correos	GACETA NEGOCIOS
Gobierno da primeros pasos ampliar presencia autonómica Justicia	EXPANSION
PP vaticina una hiperpolitización de la justicia	LA RAZON
Soledad Cazorla primera “Superfiscal” violencia doméstica	EL PAIS
Luz verde a Consejos de Justicia Autonómicos	EL PAIS
Gobierno prepara reformas sobre control datos privados	EL PAIS
España tiene más de 40.000 teléfonos controlados judicialmente	EL PAIS
Un Gran Hermano para recuperar la seguridad	LA RAZON
La Ley y la Justicia	EL PAIS
El Gobierno estudia informe de juzgados de proximidad	GACETA NEGOCIOS
La Sala Civil Supremo, la más “lenta” de España	LA RAZON
5000 días de presunto culpable	EL PAIS
Conflicto entre el Constitucional y Supremo	LA VANGUARDIA
“El Código Penal no es la única solución”	EL MUNDO
Divorciarse pensando en Hacienda	LA VANGUARDIA
Fórmulas para vivir mejor	LA VANGUARDIA
Hay una avalancha de pruebas de las detenciones ilegales	EL MUNDO
Suiza abre las puertas de sus datos fiscales	EXPANSION
Con aplicación de la Constitución, ni el Estado, ni nación peligran”	ABC
Dudas sobre proceso de regularización de inmigrantes	CINCO DIAS

MARÍA EMILIA CASAS

Presidenta del Tribunal Constitucional

«Con la aplicación leal de la Constitución, ni el Estado ni la nación española peligran»



En el año del XXV aniversario del TC, María Emilia Casas quiere rendir especial homenaje al primer Tribunal, el que puso en marcha la jurisdicción constitucional

TEXTO: NIEVES COLLI

—¿Sigue siendo la Constitución un texto acorde con los tiempos?

Sigue siendo un texto muy acorde con los tiempos. Fue fruto de una enorme sabiduría y además de las virtudes que la caracterizan, como el espíritu de concordia, de tolerancia, la defensa del pluralismo, quizás contiene la sabiduría que proporciona salir de una larga dictadura. Todo esto ha determinado que sea un texto moderno, que sigue teniendo una gran potencialidad sin perjuicio de que sea legítimo proponer determinadas reformas contempladas, por otra parte como es sabido, por la propia Constitución.

—Esa modernidad, ¿puede aplicarse también al Título VIII, el que define la organización territorial del Estado?

—Sin duda, en la interpretación del Título VIII el Tribunal ha hecho una tarea verdaderamente importante e inagotable integrando las determinaciones de la Constitución y de los Estatutos. Así, la contribución del Tribunal Constitucional a la construcción del Estado Autonómico ha sido decisiva.

—Tal y como está redactada la Constitución, ¿caben nuevas atribuciones de competencias a las Comunidades Autónomas?

—Las reclamaciones de las Comunidades Autónomas que caben en la Constitución son las que pueden ser canalizadas ante este Tribunal. El TC ha determinado en cada caso su compatibilidad con la Constitución. Sobre la reforma estatutaria no me puedo pronunciar porque es evidente la competencia del Tribunal Constitucional.

—Alfonso Guerra ha dicho recientemente que se ha invertido el mecanismo y, en lugar de adaptar los Estatutos a la letra de la Constitución, se pretende que ésta se adapte a los Estatutos. ¿Está de acuerdo?

—Partiendo del llamado bloque de la constitucionalidad, en el que se integran la Constitución, los Estatutos y otras leyes estatutales, el TC ha señalado siempre la supremacía normativa de la Constitución y la subordinación a la misma de los Estatutos de Autonomía. Creo que la jurisprudencia del Tribunal a este respecto es absoluta.

mente firme. Ocorre, claro, que la Constitución no agota todas las competencias autonómicas, pero la interpretación del Tribunal parte siempre de la supremacía de la Carta Magna sobre los Estatutos de Autonomía. Y así es.

—¿Peligran la unidad del Estado y el concepto de nación española?

— España es un Estado, como dice la Constitución, social y democrático de derecho que se basa en la unidad de la nación española y en el derecho a la autonomía de las nacionalidades y las regiones que la integran; un Estado constitucional consolidado y con un sistema maduro. Y además, tengo que decir en honor a lo que creo es la realidad, que el TC ha contribuido a ese resultado y que su contribución ha sido decisiva, de forma que ha fortalecido el Estado constitucional y ha introducido equilibrio en la vida jurídica, en la vida política, ha permitido que los ciudadanos gocen de unos derechos y garantías que antes eran absolutamente desconocidos. Por ello, esa contribución al disfrute ciudadano, al goce de los derechos y a la consolidación del Estado autonómico que reconoce la pluralidad y la diversidad me parece que es necesario recordarlo en una fecha tan señalada como su vigésimo quinto aniversario. Y respondo a su pregunta: con la Constitución, con la aplicación leal de la misma, con el Tribunal Constitucional y con el funcionamiento del sistema, en modo alguno.

—¿Como culminación del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, es acertada la reforma que afecta a la sucesión a la Corona?

—Me parece que es poner la Institución a la altura de los tiempos. Y poner todas las instituciones a la altura de unos tiempos que están regidos de una manera muy determinante por el valor de igualdad me parece correcto.

—¿Endureció el TC con la sentencia de Aukera Guztak, como se ha dicho, las condiciones para declarar la ilegalidad de un partido en su condición de heredero de Batasuna?

—No. Creo que es una sentencia que aplica una doctrina sentada con anterioridad. Y es un cuerpo de jurisprudencia muy uniforme. Hay una valoración de los indicios y un resultado de la valoración de esos indicios, pero todas esas decisiones integran una misma línea jurisprudencial.

—¿Pasa el fin de ETA por negociar?

—El fin de ETA sólo pasa por su desaparición. La condena del terrorismo debe ser absoluta. Y quiero expresar mi deseo de que los demócratas, que hemos recuperado la libertad y la paz genuina tras la Constitución de 1978, no veamos esos logros por el terrorismo. El terrorismo no logrará romper la libertad que hemos logrado.

—¿Si se hubiera explicado mejor, habría tenido más aceptación el matrimonio entre homosexuales?

—Prefiero no pronunciarme para preservar mi independencia y la de la institución que presido. Además, el Tribunal podría tener que emitir una resolución sobre esa ley.

—El Gobierno está a punto de acometer una reforma que potenciará a los tribunales superiores de justicia y dejará al Supremo como órgano unificador de doctrina. ¿Le parece acertado?



Destaca la decisiva contribución del TC a la construcción del Estado Autonómico

«El terrorismo no logrará romper la paz genuina y la libertad que logramos con la Constitución en 1978»

«El Constitucional ha señalado siempre la supremacía de la Carta Magna sobre los Estatutos de Autonomía»

—Permitame que no me pronuncie sobre reformas legislativas en curso que pudrían llegar a ser objeto de un recurso ante el Tribunal Constitucional.

—¿Cree que podría ser útil para descongestionar la Justicia?

—Creo que las reformas procesales más recientes han establecido cauces de revisión de decisiones que, funcionando bien, pueden producir una descongestión de los asuntos que llegan al Constitucional.

—La condena dictada por el Supremo contra once magistrados del Constitucional, ¿marcó un antes y un después en las relaciones entre ambas instituciones?

—No. El Constitucional y el Supremo son dos órganos de una enorme relevancia, que tienen ambos su sitio en el sistema constitucional y, en consecuencia, dada esa enorme relevancia, su relación entre ellos no puede ser des-

crita como de enfrentamiento, sin perjuicio de episodios determinados que tienden a separarse de su contexto. Aquí la normalidad debe ser la regla general. El TC tiene que cumplir las altas tareas que tiene encomendadas por la Constitución y por su ley orgánica y el Supremo cumple las suyas, y las cumple normalmente correctísimamente.

—¿Cuál es el derecho que más reclaman los españoles?

—La tutela judicial efectiva. Pero debajo de ese enunciado se reclaman otros muchos derechos, como el derecho a un proceso justo, a la presunción de inocencia, a la igualdad. En los últimos tiempos han crecido de manera significativa las demandas de amparo planteadas por inmigrantes. En ellas se invoca más el derecho a entrar en España, sobre el que el Tribunal está empezando a pronunciarse.

—¿Y cuáles los que producen un mayor nivel de estimación?

—Hay un nivel de estimación bastante elevado en cuestiones de igualdad y prohibición de discriminaciones.

—¿Produce la discriminación por razón de sexo muchos recursos?

—En los años iniciales de funcionamiento de la jurisdicción constitucional, fueron más los varones que demandaron, porque parlamos de que existían unas normas proteccionistas de la mujer. Ahora es más la mujer. Y es una demanda constante, pues todos los años hay recursos de este tipo.

—¿Le ha supuesto su condición de mujer problemas añadidos para al-

canzar un cargo como este?

—Creo que con carácter general es así. Ocorre que yo he tenido la fortuna de proceder de un ambiente familiar que siempre potenció el papel de la mujer y de haber creado una propia familia que ha permitido con facilidad la conciliación entre la vida profesional y la vida personal. Pero, con carácter general, el éxito profesional es más costoso para una mujer que para un varón y el techo de cristal sigue siendo una realidad.

—¿En España estamos preparados para tener en un futuro próximo una mujer al frente del Gobierno?

—¿Por qué no? Creo en la mujer plenamente. La mujer está más preparada que antes, participa mucho más que antes, sabe repartir mejor cargas familiares y personales y el mundo de los afectos. Y sería bueno, en la medida en que fuera una mujer competente, tanto o no se le exigiese a un hombre. En estas cuestiones, deseo que lleguemos a un estado de normalidad absoluta.

—Si las mujeres hemos alcanzado un grado satisfactorio de igualdad y los hombres lo han aceptado, ¿qué está ocurriendo con los malos tratos? ¿Hay más que antes o se conocen más porque se denuncia más?

—Ambas cosas. Si se supiera con seguridad la causa por la que se producen, desde luego, los evitaríamos todos. Es una lacra social absolutamente condenable. Hablamos de los malos tratos, pero ser conscientes de lo que significa el maltrato es algo tan tremendo que sólo la conciencia de esa situación, del carácter odioso que el maltrato implica, nos debería llevar no sólo a la condena sino a ser eficaces en el logro de la erradicación de los malos tratos. Se trata también de una cuestión cultural: la educación en el buen trato determina que la generación siguiente sea una generación de buenos ciudadanos, mientras que una educación en el maltrato determina lo contrario.

—Desde el punto de vista general, no sólo de la mujer, nos falta algún derecho por conquistar?

—Creo que tenemos un reconocimiento de derechos muy satisfactorio, sin perjuicio de que en el año 2006 algunos de los principios rectores de la política social y económica que reconoce la Constitución pudiéramos querer catalogarlos como derechos fundamentales. Entre estos principios está, por ejemplo, el derecho a la salud, el derecho al disfrute del medio ambiente o al disfrute de una vivienda digna.

—Ha pasado un año desde que fue nombrada presidenta del Tribunal Constitucional. Hágame balance.

—Pues un año de trabajo muy intenso. He estado absolutamente volcada en la ordenación interna de la jurisdicción constitucional. Creo que también ha sido un año muy fructífero en el que lo do el Tribunal ha trabajado muy bien, con gran rendimiento y de una manera muy cohesionada. Ese esfuerzo es digno de ser destacado y desde luego merece mi sincero agradecimiento.

—Aumentar el ritmo de trabajo del Tribunal es sólo parte de la solución a la sobrecarga de asuntos. La otra parte, como usted tiene dicho, es legislativa. ¿En qué debe consistir esa reforma?

(Viene de la página anterior)

«La normalidad debe ser la regla general en las relaciones entre el TC y el Supremo. Cada uno tiene su sitio»

«Nuestra Carta Magna sigue siendo un texto moderno, acorde con los tiempos y de una gran potencialidad»

—He señalado en muchas ocasiones que las medidas internas de racionalización de la organización del trabajo son importantes pero insuficientes. La reforma legislativa debe partir de un replanteamiento de la regulación legal de la jurisdicción constitucional 25 años después. La ley orgánica que regula el Tribunal, que data del año 1979, debe ser puesta a la altura de estos tiempos, de forma que esos desajustes de funcionamiento del Tribunal puedan ser corregidos.

—¿Cómo se va a compaginar la enorme demanda de amparo constitucional de los ciudadanos con una reforma cuyo fin es evitar la avalancha de recursos que soporta?

No debería ser ese el único fin de la reforma, pero a propósito de éste, la reforma debería aclarar las vías de acceso al Tribunal para que muchas de las demandas de amparo que nos llegan no incurran en causas de inadmisión. O que, en todo caso, tengan una última posibilidad de ser satisfechas en la jurisdicción ordinaria para evitar esa entrada masiva de recursos ante el Tribunal Constitucional. Por tanto, se trataría de aclarar las vías de entrada y regular con mayor seguridad las causas de inadmisión del recurso de amparo. Aunque es necesario señalar que las providencias de inadmisión también dispensan tutela judicial efectiva, porque confirman que lo que ha hecho la jurisdicción ordinaria está bien hecho. —A sus 25 años de edad, ¿necesita esta institución alguna otra reforma en profundidad?

—Más que una reforma profunda, se trataría de una reforma que, a partir de un planteamiento de conjunto sobre la posición institucional que corresponde al TC, atiende a sus necesidades funcionales. No es tanto un replanteamiento de la jurisdicción constitucional pues, como he señalado en muchas ocasiones, el diseño que hizo el constituyente se ha probado absolutamente equilibrado, eficaz y prudente, y lo mismo la ley orgánica de 1979. La cuestión es que han transcurrido 25 años y que es necesario ajustar la regulación legal a las nuevas necesidades. Y por otra parte, esos 25 años no han transcurrido en balde sino que este Tribunal ha producido un acervo jurisprudencial importantísimo, imprescindible y de incomparable trascendencia, que permite ya dictar resoluciones basándose en la jurisprudencia que el Tribunal ha establecido. De modo que recursos que nos llegan sobre cuestiones reiteradas podrían haber si-



Una defensora del rigor y de la mujer, al frente del TC

MAYTE ALCARAZ

MADRID. Seguro que es pura casualidad que el Tribunal Constitucional esté asentado en la antigua sede de la Previsión Sanitaria Nacional y que, en tiempo de mudanza, haya una mujer, por primera vez en su historia, al frente de los destinos de una de las instituciones más mollaras del Estado. O no. Pero la presidenta del TC, a pesar o quizá por la fuerza con la que caen los chuzos sobre la Constitución, profesa esa religión laica tan denostada que es la discreción. A María Emilia Casas (1950,

license, catedrática de Derecho del Trabajo) no le gusta abrir los telediarios salvo por haber reunido a la Corona —como hizo 24 horas antes de recibir a ABC con la insolente diáspora política y por que todos reconozcan el carácter aglutinador de la institución que ella preside y que acaba de cumplir 25 años. Escrupulosa en el verbo, rigurosa para no patinar en el resbaladizo suelo de cristal de la indolente actualidad —una vez se rompió la crisma contra el concepto de nación y ha aprendido a ser cauta—, la presidenta trabaja

en un despacho poblado de fotografías del Rey —de quien también hay un busto— y del Príncipe de Asturias; pocas imágenes, sin embargo, de políticos, ni siquiera de Zapatero (a quien algunos la vinculan ideológicamente); muchas fotos logudas, eso sí, y una —sorprendente para la traviesa mente de la perodista— en la que aparece, además de con Cristina Narbona, con Esperanza Aguirre. Si las palabras son el reflejo de las imágenes, en la de lealtad, en el caso de la presidenta, se atisba Corona, Tribunal Constitucional, mundo de

la judicatura y género femenino. Defensora a ultranza de la mujer tenga el apellido que tenga —madre, esposa, profesional o todos juntos, como en su caso—, lleva lustros intentando conciliar sus vidas, la profesional y la familiar, como si tuvieran más de una. Natural, en el guien que ha tenido que bregar en un Tribunal de traje y corbata, desde los que ha apoyado la excarcelación de los miembros de la mesa de HB, rechazado el recurso del ex general Galindo o votado a favor de confirmar las condenas del caso Marey.

do resueltos por los jueces y tribunales aplicando la doctrina constitucional; y cuando, no obstante, llegan, no se necesitaría una decisión de una Sala o del Pleno del Tribunal para reiterar lo que ya es aplicación de doctrina.

—Con motivo de la celebración del vigesimoquinto aniversario, ha sido usted capaz de reunir en esta casa a todas las autoridades, sin excepción, del Estado, incluidos los más críticos con la Constitución...

—Con independencia de la composición personal en cada momento, este Tribunal es, obviamente, una institución. Este logro, 25 años después, es el logro del Tribunal a lo largo de ese tiempo, y el Tribunal actual es deudor de los anteriores, de todos y cada uno de ellos y, desde luego, del primero, que hizo una tarea verdaderamente asombrosa como fue poner en marcha

la jurisdicción constitucional. Me gustaría hacer el reconocimiento de todos los magistrados que han pasado por esta casa ya que le tarea de este Tribunal es una tarea continuada. Y si la jurisdicción constitucional está arraigada hoy en nuestra sociedad es gracias al buen hacer de aquel primer momento y a la continuidad de ese buen hacer con independencia de las personas que la formemos.

De unos años a esta parte se ha generalizado la tendencia de trasladar las controversias políticas a los Tribunales. ¿Es síntoma de que algo no funciona en el sistema político o es una prueba de madurez democrática?

—Puede ser ambas cosas. Ese fenómeno unas veces responde a la madurez del sistema y otras a sus insuficiencias. Pero hay que tener en cuenta que la exis-

tencia misma del Tribunal Constitucional produce el efecto de llevar la propia Constitución a la vida política, pero también a la vida ciudadana, a la vida privada, y eso determina que ciertos conflictos que sin una jurisdicción constitucional no podrían plantearse, tengan hoy un cauce. Dicho esto, desde luego la esencia de la jurisdicción constitucional es ser jurisdicción. Lo que ocurre es que resuelve conflictos jurídicos de gran envergadura política. Pero los tribunales constitucionales no son órganos políticos sino que son órganos jurisdiccionales que resuelven contenciosas políticas a través de métodos jurídicos. —¿Cuál es la resolución que le ha resultado más difícil dictar?

—Todas las resoluciones son un ejercicio de responsabilidad y eso determina que nunca sea fácil. Y espero haber estado a la altura en todas las ocasiones.

OPINIÓN

Suiza abre las puertas de sus datos fiscales

Carlos Gabarró
Ernst & Young Abogados

El acuerdo sobre la fiscalidad del ahorro de la Unión Europea, al cual también accedió Suiza para su aplicación, ha propiciado la ya esperada renegociación del Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre Suiza y España, el cual contendrá una cláusula que posibilitará el intercambio de información entre las autoridades fiscales de ambos países. Austria, Francia e Italia también están renegociando sus respectivos Convenios con el país helvético.

El pasado 13 de mayo, el Gobierno suizo ratificó el Acuerdo sobre fiscalidad del ahorro firmado con la UE por el que se establecen para dicho país la aplicación de medidas similares a las previstas por la Directiva del Ahorro (Directiva del Consejo 2003/48/CE). A modo de resumen, dicha Directiva establece que, en el pago de intereses desde un Estado Miembro de la UE a personas físicas beneficiarias que residan en otro Estado Miembro, se practicará una retención en la fuente o, alternativamente -y a elección de dicha persona- se comunicará a su Estado de residencia la renta satisfecha. La presión ejercida por algunos Estados como Luxemburgo o el Reino Unido para evitar la deslocalización de capitales hacia el país helvético culminó con la firma del mencionado Acuerdo con Suiza con el objeto de que dicho país proceda de un modo similar en los pagos de intereses a beneficiarios residentes en Estados Miembros de la UE.

Suiza quiere eliminar en la UE el pago de dividendos de sus empresas matrices

Austria, Francia o Italia también están renegociando su acuerdo con Suiza

A cambio de dicha concesión Suiza solicitó la aplicación, para las compañías allí radicadas, del ventajoso régimen fiscal previsto por la Directiva Matriz-Filial y la Directiva de Intereses y Cánones de la UE. Como ya es sabido, dichos tratados multilaterales prevén, si se cumplen determinados requisitos, la eliminación de la tributación en la fuente (retenciones) en el pago de dividendos, intereses y cánones (con período transitorio para España en relación a este último tipo de rentas) entre compañías asociadas residentes en distintos Estados Miembros. Para ello, el artículo 15 del Acuerdo suscrito con Suiza establece, también con requisitos, que no se aplique retención en el pago de dividendos, intereses y cánones entre compañías asociadas residentes de la UE y Suiza.

Pero, al margen del Acuerdo con Suiza, respecto de España éste establece que será de aplicación en el momento en que ambos países concluyan un acuerdo para el intercambio de información tributaria en casos de fraude fiscal o similares.

A raíz de ello, el pasado 27 de abril se inició en Madrid el trámite de la revisión del Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre Suiza y España. El actual, que data de 1967, es el único de los tratados internacionales suscritos por nuestro país en materia de doble imposición que no contiene una cláusula de intercambio de información. Cuando entre en vigor el nuevo Convenio, éste otorgará la posibilidad de que las autoridades fiscales suizas ofrezcan información tributaria en casos de fraude fiscal o similares. Por el momento no es posible conocer el alcance de esta cláusula, por lo que habrá que esperar al redactado definitivo del nuevo Convenio.

Por otro lado, está previsto que, en línea con lo dispuesto por el Acuerdo del ahorro entre la UE y Suiza, el nuevo Convenio establezca exenciones de tributación en la fuente para el pago de dividendos, intereses y cánones (obviamente, con excepciones y requisitos). Cabe destacar que en la actualidad los porcentajes de retención previstos en el Convenio por la obtención de dichas rentas suelen oscilar entre el 5 y el 15 % con alguna excepción. En cuanto a los métodos para evitar la doble imposición, parece que se mantendrán los previstos por el Convenio actual.

A menos de que surjan contratiempos, se prevé que el nuevo Convenio entre en vigor durante la primavera de

«Hay una avalancha de pruebas de las detenciones ilegales»

El juez que instruye el 'caso Bono' afirma que se produjo una «privación de libertad ambulatoria»

FERNANDO LAZARO

MADRID.- El denominado caso Bono, lejos de cerrarse, parece que cada vez se complica más. El juez que instruye la querrela por la detención de los dos militantes populares acusados de haber agredido al ministro de Defensa ha rechazado los últimos recursos presentados por las defensas de los agentes imputados en la causa.

El titular del Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid se muestra contundente a la hora de mantener viva la investigación. «No sólo hay indicios racionales de haberse perpetrado un delito [detención ilegal] sino, a juicio del instructor, una verdadera avalancha de pruebas. Por eso sorprende que se afirme la inexistencia de los primeros». En ese auto, fechado el pasado 8 de julio, el juez aclara, de nuevo, que él investiga si hubo delito en la detención de los dos militantes del PP y no si verdaderamente existió una agresión al ministro de Defensa.

El instructor asegura que es «incontrovertible» que la detención de los dos militantes del PP se produjo. «Y es que ha habido una significativa permanencia en el tiempo de varias horas hasta que fueron puestos en libertad» por los agentes de la brigada provincial de información de la Policía Nacional.

Y añade: «La distinción entre detención material y formal es un artificio que enmascara la realidad y ésta es que no hay sino detenciones conforme a Derecho y detenciones ilegales, y que lo realmente relevante es la privación de libertad ambulatoria y ésa se ha producido aunque no fuera acompañada de otras circunstancias que la harían más penosa como el ingreso en los calabozos o el engrilletado de las víctimas. Estas no eran libres de marcharse hasta que fueron puestas en libertad; es decir, no eran dueñas de la referida libertad ambulatoria o de desplazamiento».

Cintas de vídeo

El juez detalla en su escrito que durante los interrogatorios a dos de los mandos policiales «se visionaron las cintas de vídeo que tuvieron a su disposición y se les requirió reiteradamente para que manifestaran el momento en que ellos cometieron el delito de agresión o amenazas al ministro sin que pudieran hacerlo».

«Ella fue así», añade el instructor del Juzgado número 14, «porque lo cierto es que no se observa en las cintas agresión o amenaza alguna por parte de Isidoro (uno de los militantes del PP detenidos), que se encontraba a varios cuerpos de distancia del ministro. Ni siquiera se ve en ellas a Antonia (la otra militante del PP detenida), aunque aparezca después en algún periódico o en otras filmaciones».

El instructor también hace referencia a la posible manipulación y falsificación de las actas policiales

ción. «La falsedad del atestado tiene carácter instrumental respecto de la detención ilegal en el sentido de que escamotea lo verdaderamente acaecido; es decir, camufla el cese de los funcionarios actuantes cuando, al negarse el instructor citado a las detenciones, el comisario y el inspector jefe aquí imputados deciden rehacer las diligencias para evitar que se refleje este dato», añade el auto judicial.

«En último lugar», finaliza el juez, «la impresión subjetiva del instructor derivada de la inmediatez en la práctica de las declaraciones es la de una gran solidez y credibilidad en los testimonios de los testigos frente a la vaguedad, imprecisión, nerviosismo y actitud titubeante de los imputados. Y por otro, dada la categoría y nivel profesional de éstos [comisario, inspector jefe e inspector] es imperceptible que pudieran atribuir la detención a un mero error; especialmente cuando sus compañeros ya habían alertado de la imposibilidad de llevarla a cabo legítimamente por no existir base para ello».

Con estos argumentos, el juez instructor ha decidido no atender los escritos presentados por las defensas de los imputados y continuar con la instrucción.

Recientemente, el fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido, realizó una nueva defensa de la actuación de los policías en el caso Bono. En el acto de ascenso de numerosos comisarios principales, Conde-Pumpido insistió en que la Fiscalía trabajaría a favor de esos agentes y que les defendería.

Fórmulas para vivir mejor

La UPC crea, con la colaboración de la Obra Social de La Caixa, el Centro de Estudios Tecnológicos para la Dependencia



Última Festa de la Gent Gran, en la que se exponen, entre otras cosas, objetos de ayuda para los mayores

SCYF MARIA ALGUERJAS / ARC-IVC

MERCÈ BELTRAN

Barcelona

Puede haber un mando a distancia con pocas teclas, las necesarias, grande y con números bien visibles para que las personas mayores no tengan dificultades a la hora de usarlo? ¿Puede existir un sistema de aviso en caso de que una persona mayor, que vive sola, sufra algún percance? ¿Se puede idear un sistema para dispensar las medicinas necesarias a las personas que no tienen memoria? La respuesta a todas las preguntas es sí, para eso está la tecnología.

De todos modos, aunque la respuesta es fácil, la puesta en práctica de las técnicas que permitan articular los elementos necesarios para solventar problemas como los antes citados no es tan simple. Por esta razón se han unido un grupo de investigadores de la Universitat Politècnica de Arquitecturas Hardware Avanzadas (AHA), que dirige el profesor de la UPC Joan Cabestany, con el Grupo de Investigación en Ingeniería del Conocimiento (GREC), que lidera el director de la Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Vilanova i la Geltrú de la UPC, Andreu Català, y han creado el Grupo de Ingeniería e Investigación en Inteligencia Computacional (ERIC).

Complejos nombres para algo tan sencillo, no por ello simple, como la puesta en marcha de un Centro de Estudios Tecnológicos para la Dependencia (CETPD), que estará ubicado en el Campus de la UPC de Vilanova. Su principal objetivo es, ni más ni menos, que estudiar y aplicar la tecnología electrónica y de las telecomunicaciones a la mejora de la calidad de vida de las personas que precisan una atención especial. Si ello se consigue, las personas con dependencia o con enferme-

dades crónicas verán incrementado su bienestar y autonomía, algo que también redundará su entorno familiar y social.

“Queremos crear un centro enfocado a la actividad tecnológica que ayude a la gente mayor a vivir con una cierta tranquilidad. Se trata de investigar cómo aplicar los recursos tecnológicos actuales para mejorar la calidad de vida de determinados colectivos”, explica el profesor, Joan Cabestany.

Un sistema para administrar la insulina de forma permanente; un dispensador de medicinas para las personas con problemas de memoria y evitar así la polimedicación; un chip que avise del riesgo de caída —el cuerpo emana unas señales de alarma que nosotros no percibimos—, y además pueda averiguar la causa de la caída, lo que podría evitar accidentes posteriores; un sistema que ayude a hacer los ejercicios diarios a quienes lo precisan e informe de ello; una instalación que informe de la situación de una persona que vive sola; un mando a distancia apto para enfermos de parkinson o problemas de vista... Son ejemplos concretos, en los que ambos grupos de investigadores ya llevan tiempo trabajando

y que ahora, con la puesta en marcha de este nuevo centro, al que la Obra Social de la Caixa destina de momento 100.000 euros, podrán desarrollarse. “Siempre —dice Català— desde el respeto extremo a la persona y a su intimidad”.

El centro se propone transferir los resultados de sus investigaciones a la sociedad y, por supuesto, al sector empresarial, que es quien tendrá que poner en práctica los hallazgos. Sus dos responsables, Cabestany y Català, señalan que “existe tecnología suficiente para solventar problemas cotidianos, se trata de unir esfuerzos para hacer un bien social: Nos gusta más trabajar con este objetivo que investigar en otras cosas”.

“Existe tecnología suficiente para solventar problemas cotidianos”, dicen los responsables del proyecto

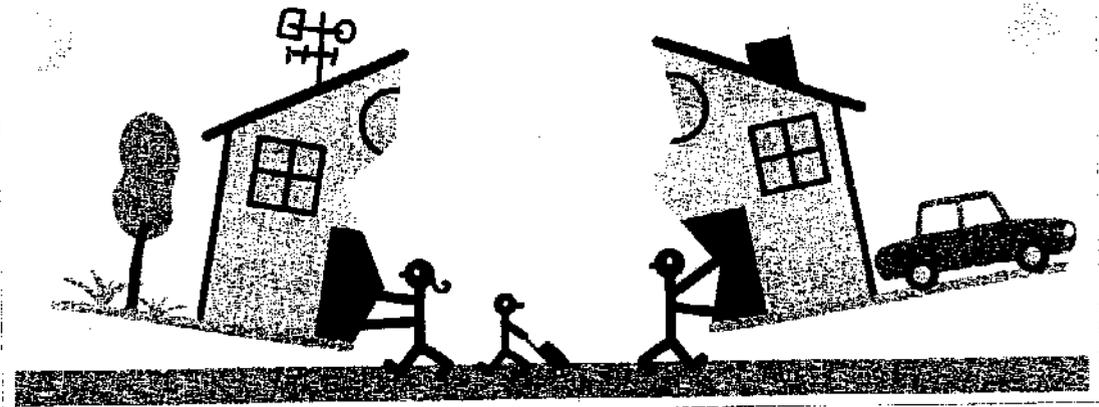


AHORRO

PÉRDIDA DE DEDUCCIONES FAMILIARES

El economista de Midivorcio.com, Ignacio Domingo, alerta que ante las consecuencias fiscales de la separación está la pérdida de algunas deducciones en el IRPF. El cónyuge que tenga la guarda y custodia de los hijos formará con ellos unidad familiar y podrá aplicarse un mínimo familiar más elevado, además de aplicarse la reducción por hijos. "Delien se

queda con los hijos acaba contando con más de 7.000 euros al año de bonificación fiscal, algo que el otro cónyuge no tiene, de modo que la guarda y custodia es un elemento más de negociación económica", dice Domingo. Sólo cuando la guarda y custodia es compartida se reparten estos incentivos entre ambos cónyuges.



FISCALIDAD

Divorciarse pensando en Hacienda

Consensuar el reparto de bienes puede evitar pagar impuestos por la ruptura matrimonial

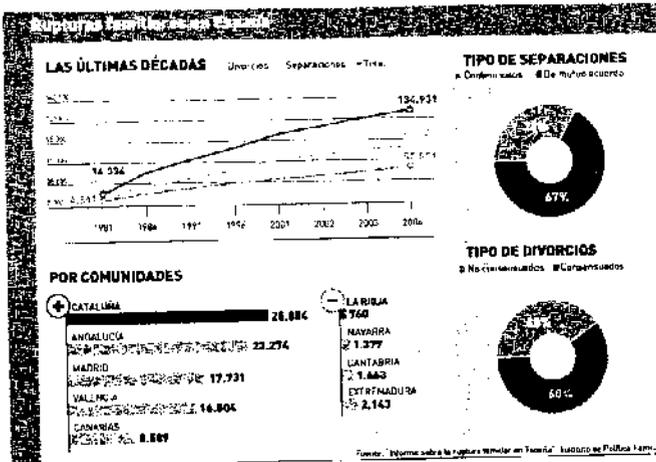
María Ríos

En la mayoría de rupturas matrimoniales el componente emocional es tan fuerte que resulta difícil, por no decir imposible, pensar en la planificación fiscal. Pero un reparto consensuado del patrimonio y de las posibles compensaciones que tenga en cuenta la legislación fiscal puede ahorrar dinero en el pago de impuestos, tanto en el momento de la separación como en los años siguientes.

Los asesores fiscales creen que hay un par de premisas básicas que conviene tener en cuenta en el momento de una ruptura matrimonial para evitar sorpresas en el pago de impuestos. La primera es que siempre resulta más rentable repartirse los bienes que venderlos y la segunda es la trascendencia del cómo y cuándo se abona la pensión compensatoria.

"Si los cónyuges se reparten los bienes comunes de forma que no supone un exceso de adjudicación para ninguno no tendrán que tributar por las variaciones patrimoniales, mientras que si venden algo a un tercero para repartirse el dinero sí que tributarán por las plusvalías obtenidas", comenta Ignacio Domingo, el especialista económico del equipo de Midivorcio.com, la web del boletín Martín-Pellicer-Riquelme-González, especializado en derecho de familia.

Eduardo Berché, socio-director de Landwell PWC, precisa que "no hay ganancia ni pérdida patrimonial si el IRPF de los cónyuges tanto si el régimen económico es de gananciales como si es de separación de bienes y la adjudicación de algunos activos se hace a título de compensación". Y añade que en el caso de gananciales hay una ventaja añadida por...



matrimonio común) están exentos de pagar el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aunque impliquen una ganancia patrimonial a declarar en el IRPF de quien los recibe. A este respecto, Pablo Turrano apunta que cuando el matrimonio tiene un patrimonio amplio es más fácil repartir con adjudicaciones, mientras que la cosa se complica si sólo hay un bien común como la vivienda habitual. Explica que, en ese caso, uno de los cónyuges puede adjudicarse la vivienda pagando la mitad del valor al otro sin que haya tributación por incremento patrimonial. "El adquirente (quien se queda con la casa) mantiene el mismo coste que tenía el transmitente

transmisiones, aunque la compensación se haya fijado a los valores reales y actuales. Como el que transmite no tributa, el adquirente mantendrá el coste fiscal originario y el día que venda el bien tributará por toda la plusvalía acumulada, la suya y la del cónyuge compensado", dice. Y aquí ve Berché una vía de planificación fiscal: "se puede adjudicar a uno de los cónyuges la plusvalía de un bien o derecho de la sociedad de gananciales sin que se genere una ganancia patrimonial". Antoni Duran-Suñer, de Abogados y Consultores, advierte, sin embargo, que Hacienda y algunas sentencias cuestionan estas interpretaciones. "La ley de renta dice que no se tributa por las ganancias patrimoniales, pero la jurisprudencia de la

dicen que esa exención no está pensada para casos de ruptura matrimonial", indica Duran, que ha recurrido uno de estos fallos judiciales.

Modular la pensión

Duran enfatiza que, si hay acuerdo entre los cónyuges, el mayor margen de planificación fiscal de una separación está en modular las cantidades y la forma de pago de la pensión compensatoria que se abonará al cónyuge que resulte económicamente perjudicado, porque incide directamente tanto en los impuestos que se pagan ese año como en ejercicios posteriores. En esta materia, lo primero que consultan todos los expertos es cómo se abona la pensión. "El primer criterio es que el pago sea en concepto de prestación de alimentos. Estos dos conceptos tienen un trato fiscal distinto y, para aprovecharlo, el juez debe detallar cada uno", indican Duran y Berché. Duran apunta que las planificaciones posibles son muy diferentes "según asesores a quien paga o a quien cobra" la pensión, aunque afirma que se puede llegar a acuerdos para optimizar las declaraciones de renta de ambas partes. Explica, por ejemplo, que si el cónyuge que cobrará la pensión tiene otros ingresos puede interesar pactar un único pago para aplicarse la reducción del 40% de las rentas irregulares del trabajo en vez de elevar cada año sus ingresos totales y acabar pagando un tipo impositivo mayor. En cambio, cuando la pensión es la única fuente de ingresos, el cobro periódico puede resultar menos gravoso y permitir al que paga reducir varios años la carga fiscal de su declaración, puesto que el importe de la pensión se resta directamente de los ingresos de cada ejercicio. Por otra parte, y teniendo en cuenta que en matrimonios con hijos es frecuente que el cónyuge que abandona la casa suya pagando la hipoteca sin poder deducirse por ello, Duran aconseja especificar en el convenio judicial que ese pago forma parte de la pensión compensatoria para sacar el máximo beneficio. Berché apunta que pueden realizarse planificaciones más arriesgadas abonando la pensión compensatoria con bienes. "Como la pensión se asimila a un rendimiento del trabajo, podrías aprovecharse las plusvalías de los salarios en especie y pagarla, por ejemplo, mediante la utilización de una vivienda", aunque se corre el riesgo de que, en caso de inspección, "la Administración lo considere muy forzado". Turrano advierte que pagar la pensión en especie genera una alteración patrimonial que puede obligar a tribu-

«El Código Penal no es la única solución»

JAIME LOPEZ

MADRID.- Desde su dilatada experiencia judicial, Carlos Jiménez Villarejo, ex fiscal general del Estado, se ha convertido en una de las voces de las víctimas del tráfico en las últimas conferencias sobre violencia y delincuencia vial.

Con su tono pausado, de esos que se desinflan al pronunciar la última palabra, explica las «preocupantes sentencias» que imponen los jueces ante las conductas temerarias de algunos conductores.

«Algunos delitos cometidos con los coches son una forma más de delincuencia y estos son cada vez más comunes en las sociedades industrializadas y con un alto grado de motorización», comenta Villarejo.

«Actualmente, el Código Penal establece penas de cárcel de uno a cuatro años por imprudencia grave con resultado de muerte; y de uno a tres por imprudencia grave con lesiones. Estas penas son más que suficientes para castigar estas conductas, sin embargo, pocas veces se imponen», explica en una entrevista concedida a este periódico.

Posibles reformas

En un momento, en el que los principales partidos políticos que forman la Comisión de Seguridad Vial del Congreso (PSOE, PP y CIU) y la Dirección General del Tráfico (DGT), han pactado la reforma del Código Penal para el año que viene, Jiménez Villarejo destaca que estos cambios no solucionarán la situación actual.

«El endurecimiento del Código Penal no reducirá por sí solo los accidentes de tráfico. La legislación ya es bastante dura. El problema es que ni se imponen ni se cumplen. Hay una teoría bastante generalizada entre los juristas sobre el uso simbólico del Código Penal, que al final queda vacío de contenido».

Villarejo invita a reflexionar al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y a la Fiscalía General del Estado sobre esta cuestión, mientras explica la benevolencia de los jueces con los delincuentes viales.

«Dentro de los tribunales

Jiménez Villarejo, ex fiscal general del Estado, sostiene que los jueces son blandos con los delitos viales



Carlos Jiménez Villarejo, ex fiscal general del Estado. / CARLOS MIRALLES

importancia a este tipo de delitos mucho más de lo razonable y de lo admisible. Ante conductas temerarias con resultado de muerte, no de una sino varias, los juzgados han hecho un desplazamiento generalizado de la respuesta hacia las faltas», explica.

«Es un hecho muy preocupante. Cuando se imponen penas de dos años ya es una excepción. Además, como el Código Penal establece que la extensión de la pena puede ser suspendida, aunque se dicten sentencias de este tipo nunca se cumplen», puntua-

«Mi marido fue arrollado por otro coche que se pasó de uno a otro carril en una carretera de doble sentido. Circulaba al doble de la velocidad permitida y, aun así, el juez consideró oportuno castigarle con una multa económica de 22.500 pesetas».

Testimonios como éste son los que la asociación de víctimas Stop Accidentes ha re-

liza. Esta tendencia de los magistrados a los juicios de faltas ha dado lugar a lo que Jiménez Villarejo denomina la «privatización y banalización de la justicia» en los delitos del tráfico.

Un término que define el carácter mercantilista que han adoptado los procesos judiciales sobre delincuencia vial, en lo que lo más urgente es fijar la cuantía de la indemnización a la víctima o al familiar.

«Es preocupante esta privatización de los procesos penales en materia de delincuencia del tráfico, que ha ido de rebajar los

delitos a faltas a perseguir la instancia de parte. Además, el fiscal, que está para defender a la víctima, rara vez está presente porque se entiende que tienen juicios más importantes que atender. Es inadmisibile que el Poder Judicial mantenga esta sensación de impunidad que están transmitiendo los jueces en los delitos del tráfico».

Impunidad

La presidenta de la asociación Stop Accidentes, Ana María del Campo, comparte con Villarejo la sensación de impunidad que rodea a los familiares de las víctimas del tráfico.

«El sentimiento de injusticia y dolor que existe es muy grande. Tenemos recopiladas más de 50.000 sentencias de juicios con resultado de muerte en el que como mucho, el conductor fue condenado a pagar una multa económica y la privación del carné de conducir», señala del Campo, que tras perder a su hijo en un accidente de tráfico decidió fundar esta asociación en el año 1998.

Por último, Jiménez Villarejo aporta una serie de reflexiones al final de la entrevista. «El Poder Judicial está utilizando instrumentos de otra época, propios del siglo XIX, cuando no había tanta intensidad de tráfico y el número de coches era mucho menor. En Francia, por ejemplo, los delitos viales ocupan el 70% del trabajo de la fiscalía del Estado, mientras que en España los fiscales ni acuden», puntualiza.

Las víctimas reclaman justicia

dación, unas tragedias que todos los años trasladan al Ministerio de Justicia para que reclame una respuesta más enérgica del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) contra los delincuentes viales.

Sin embargo, la in-

mas del tráfico no atañe sólo al apartado judicial.

«Hemos presentado un proyecto de atención médica y ayuda psicológica para los accidentados al Ministerio de Sanidad y Consumo», explica Ana María del Campo

«El problema es que nadie de la Administración presta atención a los familiares de las víctimas del tráfico, así como asesoramiento jurídico, puesto que existen abogados con muy poca ética que sólo buscan la indemnización. Las personas que sufren un drama como éste se encuentran indefensos y totalmente desorientados».

TRIBUNA**Conflicto entre el Tribunal Constitucional y el Supremo**

JESÚS-MARÍA SILVA SÁNCHEZ

Siempre existirá conflicto entre el Tribunal Supremo y el Constitucional. Ello vale en particular a propósito del derecho fundamental a la legalidad penal. Para excluir el conflicto no vale señalar, sencillamente, que la interpretación de las leyes penales les corresponde de modo exclusivo a los tribunales ordinarios y, en última instancia, al Supremo. Porque, siendo esto cierto, también lo es que al Constitucional le corresponde efectuar un control externo sobre las interpretaciones judiciales de las leyes penales, encaminado a evitar que una interpretación vulnere el derecho fundamental a la legalidad penal (art. 25.1 de la Constitución).

La interpretación judicial de una ley penal vulnera el derecho fundamental a la legalidad cuando desborda el sentido literal de aquella. Pero, para determinar cuándo sucede esto, el Constitucional no tiene más remedio que entrar a interpretar la referida ley penal. Por tanto, naturalmente que el Constitucional ha de interpretar las leyes penales. No para imponer una determinada interpretación de entre las varias posibles, cuestión ésta que compete al Supremo. Pero sí para determinar cuáles son las interpretaciones posibles de una ley penal y cuándo una interpretación judicial -incluso del Supremo- ya no es admisible por desbordar el tenor literal de los términos de la ley.

En realidad, el Tribunal Constitucional español, como en general el resto de los tribunales constitucionales europeos, ha mantenido usualmente una postura de autolimitación al respecto. Así, incluso ha dado por buenas interpretaciones del Supremo cuya compatibilidad con el sentido literal posible de los términos de la ley penal era más que dudosa. Por ello, parece que debería darse un voto de confianza al Constitucional cuando llega a la conclusión de que una interpretación del Supremo va más allá de lo que permite la letra de la ley.

Pues bien, recientemente el Tribunal Constitucional ha deslegitimado dos interpretaciones jurisprudenciales en materia penal. Por un lado, la de que la interposición de denuncia o querrela interrumpe la prescripción del delito (STC 63/ 2005). Por otro, la de que en los casos de negocios realizados en fraude de ley se puede afirmar la existencia de un delito de defraudación tributaria (STC 120/2005). Frente a ello, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, conforme a la letra de la ley, sólo una actuación judicial motivada puede interrumpir la prescripción del delito y que sólo en los casos de simulación, esto es, de ocultación del hecho imponible, puede afirmarse la existencia de una defraudación punible.

Ya en otras ocasiones el Tribunal Supremo había manifestado su disconformidad ante lo que reputaba injerencias del Constitucional. Pero ahora la reacción ha desbordado lo previsible. Así, en particular, la primera de las sentencias citadas ha desatado manifestaciones airadas, en declaraciones públicas y en artículos de prensa. Incluso el Fiscal General del Estado (en su Instrucción 5/ 2005) ha ordenado a los fiscales que desatendan lo señalado por el Tribunal Constitucional; y otro tanto ha sucedido en la Abogacía del Estado. Puede aventurarse que algo similar tenga lugar a propósito de la segunda.

Las divergencias entre Tribunal Constitucional y Supremo en cuanto al alcance del control del primero sobre las decisiones judiciales en casos concretos no se pueden evitar de modo pleno. Lo deseable es, entonces, que se reduzcan al mínimo.

Sin embargo, la aparición del conflicto, cuando éste no se pueda evitar, no debería conducir a poner en cuestión la supremacía del Tribunal Constitucional sobre los poderes del Estado (art. 123 de la Constitución). Y mucho menos a sugerir -aunque sea en voz baja- que los miembros del Tribunal Constitucional sirven a intereses espurios. Que esto haya sucedido ya es un alarmante síntoma de lo mucho que le queda por recorrer todavía a nuestro Estado de Derecho.

EL DEBATE

no debería llevar

a cuestionar

la supremacía

del Constitucional

Los 5.000 días de un presunto culpable

Un marroquí cumple 14 años en prisión y lleva seis esperando que el Gobierno resuelva la petición de indulto del fiscal

FERE RIOS, Barcelona
Ahmed Tommouhi tiene 54 años y lleva casi 14 en la cárcel por varios delitos de violación que siempre ha negado. Es le que suelen hacer prácticamente todos los violadores, pero su caso es muy distinto. Una de esas penas fue anulada en 1998 por el Tribunal Supremo después de que el ADN revelase que no fue él quien cometió la violación, sino Antonio García Carbonell, un violador múltiple y confeso que cumple 228 años de condena con el mismo *modus operandi* que el atribuida a Tommouhi. Pero es que, además, el marroquí tiene un enorme parecido con el español y se da la circunstancia de que la única prueba de cargo que hubo en los juicios contra Tommouhi fue el reconocimiento de las víctimas.

Por todo eso, el fiscal jefe de Cataluña, José María Mena, solicitó el 30 de abril de 1999 que el Gobierno indultase a Tommouhi y a Abderrazak Mounib, condenado por los mismos hechos. "Nos queda la duda en conciencia", dijo en su día Mena. Han pasado más de seis años de la petición de gracia y ni la resolvió el Gobierno del PP ni lo ha resuelto todavía el PSOE, pese a los numerosos requerimientos desde diversos sectores.

El Defensor del Pueblo lleva más de dos años pidiendo al Ministerio de Justicia que resuelva la petición, al igual que SOS Racismo. También diversos parlamentarios han interrogado al Gobierno sobre el caso. La respuesta ministerial ha sido la misma que cuando pregunta el periodista. "El caso está en trámite. No puede haber ningún pronunciamiento público sobre el tema", asegura un portavoz de Justicia.

Mounib murió en prisión a principios de 2000 esperando. Tommouhi sufrió un infarto hace meses y estuvo tres semanas hospitalizado. El próximo 20 de julio cumplirá 5.000 días en prisión. Desde primeros de marzo podría estar en libertad condicional, pero si sigue entre rejas es

por su convencimiento personal de que es inocente. Hace años que Tommouhi podría haber empezado a tener permisos, lo que unido a un programa de tratamiento en la prisión le hubiera llevado al régimen abierto. Y de ahí a la libertad. Pero siempre se ha negado a acogerse a esos beneficios. "Si no soy culpable, no tengo derecho a permisos. Sólo tengo derecho a la libertad", asegura este hombre afable en una conversación mantenida con EL PAÍS el pasado día 13 en la cárcel barcelonesa de Brians.

Son poco más de las 15.30 y el color brumado de Barcelona es agobiante, incluso a la sombra. Tommouhi acude a la entrevista con una botella de litro y medio de agua bien fría, varios zumos que acaba de comprar en el economato y unos vasos de plástico que le facilitan la metáfora sobre

Hace años que el preso podría estar en libertad condicional, pero se niega a aceptarla: "No soy culpable"

El Supremo le anuló en 1998 una pena cuando el ADN demostró que Tommouhi no era el violador

su situación. "Tengo cuatro vasos y cinco una porque digo que no es verdad, pero quedan tres iguales al otro. ¿Por qué uno va fuera y los otros siguen en el mismo sitio?", se pregunta.

Fue condenado por cuatro tribunales de Barcelona y Tarragona por delitos de violación. "Si en un caso se ha podido demostrar que no fui yo, ¿por qué en los otros no?". Tommouhi es un hombre sencillo, no sabe leer ni escribir y no comprende ciertos



Ahmed Tommouhi, en la cárcel barcelonesa de Brians. / P. R.

P. R., Barcelona
Cuando el PSOE estaba en la oposición, mantenía una postura muy distinta a la que defiende ahora, en el Gobierno, en relación con el indulto de Ahmed Tommouhi. El 23 de julio de 2003, el diputado socialista Jordi Pedret formuló dos preguntas al Gobierno requiriéndole sobre "las razones que justifican la tardanza en la respuesta" a la petición de indulto de la fiscalía.

En esa pregunta, Pedret preguntaba directamente sobre si "tiene el Gobierno la intención de resolver en un plazo inmediato dicha solicitud de indulto". El diputado socialista argumentaba que "no se alcanza a comprender la tardanza

razonamientos jurídicos en las decisiones del sistema penal una vez se dicta sentencia. La última oportunidad legal se agotó hace un año, cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos inadmitió una demanda para revisar su caso.

"No quieren saber la verdad. No les interesa. Me condenaron porque emplearon el poder, no la justicia", relata este hombre corpulento que no puede evitar que se le humedezcan los ojos. "Me

El PSOE pedía clemencia cuando era oposición

que se está produciendo en el presente caso de tramitación del indulto" en el que el condenado "se ha proclamado siempre como totalmente inocente" y la solicitud de gracia cuenta con el "distinguido aval" de la fiscalía.

Pedret añadía en sus preguntas parlamentarias: "Si la tardanza en la Administración de Justicia es un mal en sí, y difícilmente reparable, la tardanza en responder a una petición de gracia participa, sin duda, de tal carácter".

La respuesta del Gobierno fue que el caso se estaba estudiando y que seguía su trámite administrativo.

Ahora, con el PSOE en el Gobierno, es el diputado escocés Juan Herrera, de Izquierda Verde, quien ha preguntado al Ejecutivo sobre la situación de Tommouhi, que, a su juicio, "se está convirtiendo en insostenible, y se que continúa encerrado". Herrera alude, como hiciera Pedret en su día, a que la petición de gracia la formu-

lo el propio fiscal Mena y asegura que la medida de gracia es la "única vía procesalmente posible para deshacer la insólita situación que sufre el afectado". Según este diputado, "es inaudito que el Gobierno todavía no haya adoptado una decisión al respecto".

La respuesta a la pregunta ha sido muy similar a la que en su día ofreció el Gobierno del Partido Popular. "En estos momentos, el asunto está siendo estudiado, y se espera que pueda ser resuelto en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta las complejas circunstancias derivadas de la gravedad de los hechos y de los diversos delitos por los que ha sido condenado".

han estropeado el futuro, la juventud, la vida". Si el Gobierno no le indulta no saldrá de prisión hasta julio de 2009. Es decir, le quedan todavía cuatro años entre rejas.

"Ellos me buscaron la cárcel, que me busquen ahora la libertad", dice. Y no puede evitar decir que si no fuese marroquí no estaría entre rejas. "Soy un pobre inmigrante, un moro como se dice aquí, que vengo a buscar trabajo y encuentro injusticia".

Tommouhi recibe a menudo la visita de su hermano, de su hijo y de su hija, que ya le ha hecho abuelo. No quiere ni pensar qué hará cuando salga de la cárcel un día u otro. Al final de la entrevista tampoco puede escribir entregar una carta escrita con ordenador que le ha redactado su compañero de celda en la que recuerda que él no ha pedido el indulto para recuperar "una libertad que no mereció perder".

F. VELASCO

Madrid- La Sala Civil del Tribunal Supremo atraviesa desde hace años por una difícil situación, un más que importante atasco en cuanto a los procedimientos que esperan resolución. A finales del 2004 se encontraban en tramitación más de 14.000 asuntos, aunque ampliamente superada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, donde esa cifra superaba los 24.000.

Sin embargo, la Sala Civil —que ha estado cinco meses sin presidente titular y sin designar varios magistrados por las discrepancias de los dos grupos del Consejo General del Poder Judicial— es la que tiene un tiempo de respuesta superior, es decir, la que tarda más en resolver los recursos.

En concreto, según datos oficiales del CGPJ, la media de resolución en el pasado año se situó en 32,47 meses, lo que supone un ligero incremento respecto a 2003, donde la duración de los asuntos se situó en 32,18. En el año 2000, la duración media de resolución en esta Sala era de 30,76 meses.

En la Jurisdicción Civil, la menor duración de los procedimientos se produjo el pasado año en los Tribunales Superiores de Justicia, donde la media para resolver los procedimientos se situó en 3,28 meses, seguido de los juzgados de Familia, con algo menos de cuatro meses.

Las audiencias provinciales resolvieron en una media de 3,28 meses los asuntos de única instancia, y en 5,8 meses los recursos procedentes de los juzgados. La Audiencia de Madrid era la que más tardaba en resolver los recursos, pues éstos tenían que esperar algo más de un año.

En el Tribunal Supremo, tras la Sala Civil, es la Contencioso-Administrativo la que tiene un mayor tiempo de respuesta. En el último año, la media de resolución de los asuntos se situó en 22,52 meses, tiempo sensiblemente superior al del año anterior, donde estaba en 20,65 meses.

Contencioso-Administrativo. Sin embargo, en esta jurisdicción, no es el Tribunal Supremo el que más tarda en resolver los procedimientos, ya que las salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores de Justicia emplearon en 2004 más de 29 meses para dar respuesta a los asuntos —los relativos a tributos locales tardaron más de 48 meses—. En el lado opuesto se encuentra el Juzgado Central de lo Contencioso, que, con cuatro meses, fue el que con mayor rapidez dio respuesta a los procedimientos.

En el Orden Penal, la Sala Segunda del Tribunal Supremo empleó una media de 10,51 meses —frente a los 10,92 de 2003—. Los juzgados centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional acabaron sus procedimientos en algo más de seis meses como media, mientras que las audiencias provinciales, en lo que se refiere a procedimientos por sumarios, los finalizaron

La Sala Civil del Supremo, la más «lenta» de España

El pasado año tardó una media de 32,4 meses en cada procedimiento

Duraciones estimadas de los asuntos

Las duraciones están expresadas en meses

	2004	2003	2002	2001	2000
Audiencias Provinciales	5,83	6,52	7,35	9,20	9,91
T. S. J. Sala Civil y Penal	3,28	2,90	3,79	4,02	4,22
Tribunal Supremo Sala 1*	32,47	32,18	32,07	32,12	30,76
Juzgados Centrales de Instrucción	6,10	5,70	5,54	5,00	5,09
Juzgados Centrales de lo Penal	4,05	4,03	4,19	3,96	3,88
Audiencia Nacional Sala de lo Penal	3,13	4,21	4,74	4,17	3,88
Tribunal Supremo Sala 2*	10,51	10,92	11,77	14,14	13,83
T. S. J. Sala de lo Contencioso	29,16	32,53	40,76	36,22	32,35
Juzgado Central de lo Contencioso	4,00	4,54	4,40	4,87	6,37
A. Nacional Sala de lo Contencioso	17,77	17,56	16,05	15,50	17,90
Tribunal Supremo Sala 3*	22,52	20,85	20,33	20,25	21,22
Juzgados de lo Social	5,00	4,56	4,22	4,24	4,52
T. S. J. Sala de lo Social	7,22	6,91	7,67	8,99	10,10
Audiencia Nacional Sala de lo Social	3,85	3,61	3,85	4,44	3,59
Tribunal Supremo Sala 4*	11,40	9,50	9,53	9,37	9,14

Infografía LA RAZÓN

En la Jurisdicción Social, la Sala del Tribunal Supremo tardó el pasado año una media de 11,4 meses en la resolución de los procedimientos, casi dos meses más que en el año anterior.

El tiempo que los asuntos están en los órganos judiciales es uno de los indicadores de la calidad de la Justicia, y los datos han sido facilitados por la Estadística Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Recursos de casación. Por otro lado, y según se recoge en «La Justicia dato a dato» del año 2004, elaborado por el CGPJ, la Sala Penal del Tribunal Supremo confirmó íntegramente el 83 por ciento de las sentencias de las audiencias provincia-

La Sala Penal del Supremo rechazó íntegramente el 83 por ciento de los recursos

les que habían sido recurridas en casación. Por contra, revocó totalmente sólo el 5,45 por ciento y el 8,3 por ciento de forma parcial, mientras que anuló totalmente el 3,27 por ciento de las sentencias penales recurridas.

Otro aspecto relevante hace referencia al porcentaje de sentencias que han sido dictadas por magistrados y jueces de carrera y por los sus-

titutos, es decir, no profesionales. En este punto, en los juzgados de lo Penal, el 9,33 por ciento de las sentencias las dictaron jueces sustitutos, mientras que el resto correspondió a los titulares de los juzgados —86,23 por ciento—, titulares de otros órganos o jueces de refuerzo.

En cuanto a los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, los jueces no profesionales dictaron el 8,61 por ciento de las resoluciones, mientras que el 88,93 correspondió a los titulares de los órganos judiciales.

En la Jurisdicción Civil, el porcentaje mayor de sentencias dictadas por jueces sustitutos se registró en los juzgados de Primera Instancia, con el 11,64 por ciento.

Cuatro años en espera del fallo

Si usted tiene planteado algún asunto en las salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo relativo a tributos locales, expropiación forzosa o infracciones y sanciones, tómesele con calma y tranquilidad. El informe del CGPJ es bastante significativo y revelador en este aspecto. Así, los asuntos relacionados con tributos locales tienen una espera media de resolución de 48,49 meses, es decir, algo más de cuatro años.

Pero los relativos a infracciones y sanciones

este caso, la espera para conocer el fallo se sitúa «sólo» en 43 meses, tiempo que hay que acoger con optimismo, ya que en 2003 estos mismos asuntos tardaban cinco meses más. En el tercer lugar de este singular ranking se encuentran los asuntos relativos a expropiación forzosa. En este caso, la media de resolución se fijó el pasado año en 40,5 meses, tiempo sensiblemente inferior al de 2003, cuando los ciudadanos que esperaban respuesta sobre un procedimiento similar tardaban una media de 51 meses

El Gobierno estudia el informe de los juzgados de proximidad

Las oficinas no estarán dirigidas por secretarios judiciales

Madrid. El Consejo de Ministros recibió un informe del ministro de Justicia sobre un anteproyecto de ley que modifica distintos aspectos de las leyes de procedimiento vigentes y que permite la creación de los juzgados de proximidad, que tanta polémica han suscitado, sobre todo, entre los secretarios judiciales.

Los nuevos juzgados de proximidad, que se desarrollarán exclusivamente en los ámbitos civil y penal, servirán para resolver cuestiones que necesitan de una especial celeridad. Se trata de problemas cotidianos en los centros urbanos que, aunque tengan escasa complejidad, generan gran número de litigios y provocan la frustración de los ciudadanos que sienten que deben esperar más de lo razonable para su resolución. Su aplicación está prevista para las grandes ciudades, de acuerdo con la Ley Bases de Régimen Local.

Sin embargo, las oficinas de los juzgados de proximidad no estarán dirigidas por secretarios judiciales, sino por jueces legos. Esto supondrá según el presidente de los secretarios judiciales, Antonio Dorado, "una disminución de las garantías para los ciudadanos, ya que no quedarán intervenidos por la fe pública los actos del juez municipal".

Además, el presidente de los secretarios judiciales cree que este proyecto que el Gobierno pretende poner en marcha "rompe la unidad de la Justicia y va contra la profesionalización diseñada en el Pacto por el Estado firmado por el PP y el PSOE hace tres años".

Entre los casos de los que se ocuparán los juzgados de proximidad estarían las demandas de desahucio por falta



La vicepresidenta primera del Gobierno, M. Teresa F. de la Vega, y el ministro de Justicia, J. Fernando López Aguilar.

percusión en el sector inmobiliario. Igualmente, se dedicarán a otros asuntos de pequeña cuantía, como los juicios verbales para casos en que la deuda exigida no sea mayor de 3.000 euros. En el orden penal, los nuevos juzgados de proximidad se ocuparán de los juicios de faltas.

Recursos

Por otra parte, esta reforma, que afecta tanto a las leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, como a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, incide en otros aspectos importantes, como son la generalización de la doble instancia penal o la modificación sustancial del recurso de casación, que se convierte, esencialmente, en una herramienta de unificación de doctrina.

A partir de ahora, y paralelamente a su remisión a los órganos consultivos competentes, se abre un proceso de diálogo con las comunidades autónomas y asociaciones

En el orden penal, las modificaciones que ahora se afrontan vienen a culminar la generalización del establecimiento de una segunda instancia en los procesos de este tipo.

El nuevo recurso de apelación ante las resoluciones dictadas en primera instancia por las audiencias provinciales y por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional introducirá la posibilidad de practicar nuevas pruebas ante el tribunal de apelación. Este será, en el primer caso, la Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, mientras que para el segundo supuesto se recurrirá a la Sala de Apelación de la propia Audiencia Nacional.

En este sentido, se establece que, para garantizar un proceso con todas las garantías y el máximo respeto a la presunción de inocencia, la condena en apelación debería estar basada en una actividad que permitiera el examen de las pruebas persona-

forma introduce que el desarrollo de las sesiones del juicio se registre en un soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen.

En relación con el nuevo tratamiento del recurso de casación, su aplicación se limita a las infracciones que se pudieran haber producido en la aplicación del ordenamiento jurídico estatal, con motivo de discrepancias de los órganos judiciales inferiores. Se circunscribe a la unificación de doctrina.

Una cuestión que ha alcanzado el asentimiento general en la materia es la atribución al Tribunal Supremo de la función de depurar las infracciones que pudieran haber sido cometidas en la aplicación de normas de carácter estatal, dejando a un lado las que tengan origen en derecho propio de las comunidades autónomas.

Las respectivas salas de los Tribunales Superiores de Justicia serán los órganos que se encarguen de la unificación de doctrina en relación con las normas emanadas de las respectivas comunidades autónomas.

En el orden civil se agotan todas las instancias en la comunidad autónoma, dejando exclusivamente para el Tribunal Supremo un recurso de casación para la unificación de doctrina en materia de derecho estatal.

La nueva configuración del recurso de casación permitirá al Tribunal Supremo unificar las resoluciones contrarias a la jurisprudencia del propio Tribunal, o a la doctrina del Tribunal Constitucional, o de las audiencias provinciales, además de fijar jurisprudencia sobre normas nuevas.

Se suprime también el tan criticado "recurso extraordinario por infracción proce-



La ley y la justicia

TOMÁS ELOY MARTÍNEZ

Hacia 1982, en los últimos días de mi exilio en Venezuela, le oí a Ramón J. Velázquez, un historiador famoso que luego sería presidente de la República, contar que medio siglo antes, el dictador Juan Vicente Gómez ordenó que reunieran a todos los mendigos en un barco mercante y los dejaran abandonados a la suerte del mar.

Pensé entonces en el único mendigo al que conocí de cerca, un hombrerito frágil y devoto, al que llamábamos Pacheco. En las tardes de la adolescencia solía sentarme con él en los bancos de la plaza Independencia de Tucumán para que me contara sus visiones del Juicio Universal, del que se proclamaba testigo y sobreviviente.

Pacheco hablaba con los ángeles y creía que cada ángel constituye en sí mismo un paraíso. Imaginaba, por lo tanto, innumerables paraísos. Abriéndome la ilusión de encontrar uno propio después de la muerte, ya que nada había tenido en la vida.

A mediados de 1996, en un café del centro de Tucumán, dos amigos que también conocieron a Pacheco me contaron que había muerto en julio de 1977, durante la expulsión en masa de mendigos ordenada por el general Antonio Domingo Bussi —gobernador militar de aquellos tiempos— para exhibir las virtudes de su régimen ante el presidente *de facto* Jorge Rafael Videla.

Algunos de los infortunados mendigos habían visto a Pacheco —me dijeron— caminar hacia la muerte, desesperado de sed, en dirección al Salar de Pipanaco, muy lejos del descampado donde lo abandonaron. La crudeza de la historia me acongojó y pregunté quién podía conocer detalles más ciertos. "Ya nadie", me explicaron mis amigos, "porque los que no perecieron en aquella travesía de infierno fueron muriendo de un modo más atroz cuando los trajeron de vuelta. Se convirtieron en paños. Nadie se atrevía a darles comida ni abrigo por miedo a las represalias del dictador".

Me pareció que era un acto de justicia —aunque fuera tan sólo mi justicia— evocar a Pa-

checo en algún texto, para que su memoria no se perdiera, como tantas cosas. En enero de 2004 publiqué una crónica sobre aquellos hechos, atribuyendo a Bussi la responsabilidad de la expulsión.

El ex gobernador y comandante militar no sólo disponía entonces de un poder absoluto sobre su territorio. También era culpable de centenares de acuestros, torturas y matanzas durante los dos años de su régimen feudal.

Un ex gendarme que había servido bajo sus órdenes declaró haber visto, en un arsenal de Tucumán, a fines de 1976, cómo Bussi ordenaba arrodillarse a los detenidos, en grupos de 15 a 20, al borde de una zanja, y lanzaba personalmente la primera ráfaga de disparos como una señal para los fusilamientos.

Durante décadas, el atroz destino de los perdidoseros tucumanos yacía en el olvido. Pude exhumar un valiente relato publicado el 17 de julio de 1977 por el ya extinguido diario *La Unión* de Catamarca, que pertenecía al obispado de esa provincia.

Según *La Unión*, "los desposeídos" eran 24 y habían sido abandonados por un furgón del gobierno militar de Tucumán en grupos de dos a tres, a lo largo de unos 53 kilómetros, en el límite entre las dos provincias. La temperatura había descendido ese día a menos de un grado y los mendigos andaban sin harapos. Al amanecer, los vecinos de los pueblos de los alrededores oyeron sus pedidos de auxilio, los condujeron al hospital de La Merced y denunciaron el incidente.

Cuando el gobernador mili-

tar de Catamarca se quejó porque su provincia estaba siendo convertida en "un depósito de desechos humanos", Bussi ordenó que los mendigos fueran llevados de regreso en un avión sanitario.

Como la barbarie de la expulsión había saltado ya las valladas de la censura y se convertía en un escándalo nacional, el dictador feudal —que una década después ampararía sus atrocidades en la obediencia debida a órdenes superiores— decidió atribuir la culpa a sus subordinados.

Señaló que, "lejos de tratarse de heridos, tullidos, ciegos y locos", los desamparados eran, "en su gran mayoría, prófugos crónicos de centros asistenciales", contra los cuales la policía tucumana había actuado por su cuenta, en un exceso de celo.

En mi crónica de 2004 yo llamaba a Bussi "pequeño tirano". Eso lo enfureció. Me acusó de haberlo injuriado. El Diccionario de la Real Academia, sin embargo, lo refuta. Define como tiranos a quienes "obtienen contra el derecho el gobierno de un Estado, y principalmente" quienes lo rigen "sin justicia y a medida de su voluntad".

Como algunas radios y diarios se han hecho eco del incidente, en Argentina y fuera de ella, quisiera precisar un par de puntos, porque en el episodio están involucradas —me parece— algo más que las razones o miramientos personales. Se trata, en el fondo, de los abismos que se abren entre una concepción democrática y una concepción autoritaria de la vida.

Bussi afirma que ordenó investigar los hechos y que, como consecuencia, destituyó y sancionó al jefe de la policía provincial y pasó a retiro al personal que actuó en la expulsión.

Dos detalles esenciales lo desmienten. En una época de extremas sospechas y de caminos muy vigilados, el furgón con los mendigos —no prisioneros, sino secuestrados— había atravesado al menos siete retenes militares, lo que era imposible sin autorización del comandante regional.

El otro detalle alude a la sanción contra el jefe de la policía provincial, teniente coronel Mario Albino Zimmermann, que se dio a conocer el 18 de agosto de 1977, y que consistió no en arresto o cesantía, sino en nombrarlo, el día antes, secretario de Estado de Planeamiento y Coordinación. El "castigo ejemplar", como se advierte, consistió en un ascenso.

Lo que me duele de esta historia es que me he quedado sin saber si Pacheco fue o no al salar de Pipanaco a beber las aguas de su paraíso propio, pero no me cabe duda de que allí está todavía, a la espera del próximo juicio universal.

Tomás Eloy Martínez es periodista y escritor argentino, autor, entre otros libros, de *Santa Evita* y *El vuelo de la paloma*.

© Tomás Eloy Martínez, 2005. Distribuido por The New York Times Syndicate.

Los atentados terroristas a
causación de explosivos han
obligado a desplegar nuevas
medidas de seguridad. La UE
ha acordado almacenar las
llamadas de teléfono y los
mensajes de internet.

Un «gran hermano» para recuperar la seguridad

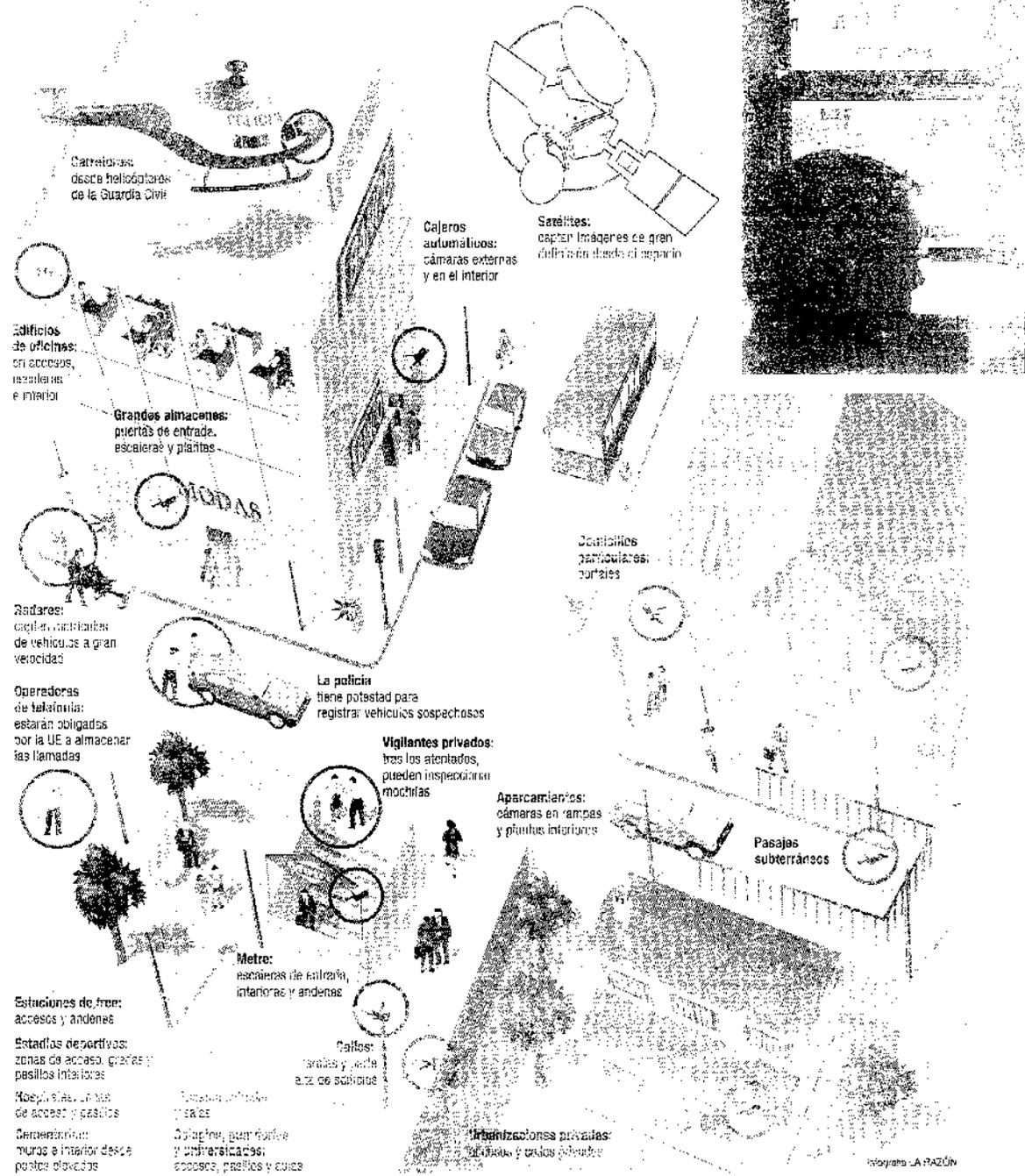
La UE intensifica las medidas de vigilancia tras el 7-J. Miles de «ojos» electrónicos siguen a los ciudadanos y avivan el debate entre protección e intimidad

Lasí. La mañana del 7 de julio, cuando las protestas sonaban en el exterior de la estación de Luzern por un atentado con bomba, en el interior de King's Cross, en su espeluznante portabombas, un avión y un helicóptero con rastros de la explosión de la bomba en la estación de King's Cross. Allí se capturaron las cámaras de seguridad de la estación, así como los teléfonos con los que Scotland Yard ha podido identificar a ese terrorista que, poco después, se suicidó en el autobús de la línea 30.

El terrorismo ha vuelto a demostrar sangre sobre la Democracia. Los atentados contra Londres revelan, una vez más, que los miedos de los ciudadanos no son intranquilizantes para los gobiernos y que las medidas de seguridad no pueden evitar el ruido de las bombas. Paradójicamente, de entre todas las naciones, Gran Bretaña es la más vigilada del planeta. Unas 300 veces al día, una cámara fija y automática el movimiento de los coches en la calle, en las escuelas, restaurantes, en los edificios, en los centros comerciales. Londres investiga ahora las imágenes de 5.000 millones de personas.

Más vigilado que el resto del mundo ha vuelto a volver la Unión Europea y ha tomado medidas, como el convenio de Bruselas, que obliga a una norma que obligue a almacenar los teléfonos, los mensajes de texto y mensajes de internet. El controvertido debate sobre la privacidad e intimidad respecto al de seguridad vuelve a ser un tema. Michael Cowie, investigador en el Área de Defensa y Seguridad del Real Instituto de Estudios Internacionales, indica que la ola de atentados asésinó un día por el prestigio de los servicios secretos británicos, puesto en duda en varias ocasiones. Recordemos la intrusión en el Palacio de Buckingham de un periodista o la entrada de armas ficticias en la sala de reuniones de los Comunes, incidentes que llevan a la pérdida de la confianza de la seguridad cada vez más. «No existe un sistema de seguridad perfecto. La norma de la UE supone un sacrificio para la intimidad y la libertad, pero no se inspeccionarán a pocas horas las calles, sino que se usará para volver sobre ello cuando sea necesario».

Además en España el acuerdo de almacenamiento de datos, aseguran el portavoz de la Asociación de jueces





Las cámaras de videovigilancia contribuyen a esclarecer crímenes. Muchas de las imágenes registradas por las cámaras de seguridad han contribuido a resolver crímenes, como el del asesino que a principios de año mató a dos mujeres en un parking de Barcelona, o han satisfecho la curiosidad morbosa de muchos telespectadores que, por ejemplo, vieron los

últimos minutos de vida de Lady Di y su novio Al Fayed, filmados por las cámaras del Ritz, poco antes de estrellarse en un coche. Sin embargo, la falta de control sobre su uso, tanto en el sector público como en el privado, difuminan los límites entre el derecho a la intimidad y el de la seguridad.



La Policía británica controla a través de un sistema de videovigilancia la visita del presidente Bush a Londres. A la derecha, imagen del terrorista suicida Hasib Mir Hussain

«Cada vez son más las restricciones a la libertad en provecho de la seguridad», dice el juez Manuel Torres

Francisco Vitoria, Manuel Torres Vela, «requiere autorización judicial» y «cambios normativos en nuestro país». Siempre que se preserve la garantía de que sea esta autoridad la que permita analizar al detalle esos datos «explica», el derecho a la intimidad personal y a la propia imagen quedaría salvaguardado, ya que la Constitución permite que esos derechos puedan ser limitados con autorización judicial. A pesar de ello, el juez confiesa que es «un tema polémico» que habría que estudiar con «mucho cautela» por si pudiera producirse algún otro tipo de vulneración. Lo que es un hecho, confirma Torres Vela, es que hoy estamos más vigilados que nunca: «Cada vez son más restricciones a la libertad en provecho de la seguridad, pero esa es la pretensión de cualquier estado que vive los fenómenos del terrorismo islamista».

Entre las medidas de vigilancia de nuestro país, donde las empresas de seguridad facturaron al año 2.000 millones de euros, las videocámaras son las más llamativas. La Ley de Videovigilancia aprobada en 1997 permitió su instalación en lugares públicos para velar por la seguridad ciudadana. Sin embargo, debido al consenso del

que disfrutó la norma al ser un instrumento contra el terrorismo, nadie la recurrió ante el Tribunal Constitucional a pesar de que varias voces del propio organismo consideraron que había «vicios de inconstitucionalidad» y que suponía «una injerencia en la intimidad». La implantación de estos aparatos se ha extendido desde entonces por toda la geografía española. «Es preocupante la presencia cada vez más habitual de vigilancia no reglamentada o distribuida de manera global», lamenta Alberto Escudero-Pascual, doctor en Seguridad y Privacidad en la Sociedad de la Información por el Royal Institute Technology de Estocolmo, quien señala que «en nombre de la seguridad se justifica todo».

Lo más criticado de la videovigilancia es que la mayoría de la gente no sabe que la están grabando

Un sentimiento que experimentamos al salir de casa; al bajar al aparcamiento o introducirnos en el metro; entrar en un centro comercial o en un estudio de fútbol; caminar por la vía pública o conducir por la carretera. Y es que, a excepción de las comisarías, en la mayor parte de los lugares —bancos, museos, edificios públicos, estaciones de tren, aeropuertos— alguien



de que sobre nuestras cabezas sobrevuelan también satélites que nos fotografían obteniendo imágenes de gran definición. Sobre España sobrevuelan dos, uno en Madrid y otro en Málaga. Como reconocen los expertos, el riesgo que conlleva es una fuga de datos con fines comerciales.

Redes de espionaje. Con el desarrollo de la tecnología aumenta el control. «Se nos vigila como apuntes en cuadernos como un teléfono, una tarjeta de crédito o un ordenador que nos conectan involuntariamente con personas que nos observan desde el otro lado, un lado que al mismo tiempo sabemos que existe», dice Prof. Alvar, abogado especializado en Derecho Informático. Es el caso de Echelon, un sistema militar de espionaje creado durante la Guerra Fría por la Agencia Nacional de Seguridad norteamericana junto a Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelanda para investigar los secretos del bloque comunista. Medio siglo después, esta gran oreja anglofrontera sigue interceptando 2.000 millones de comunicaciones cada día, ya sean telefónicas, por fax o por correo electrónico, según reveló el Parlamento Europeo el investigador Duncan Campbell, quien acusó a Washington y Londres de espiar a los países comunitarios.

España es una «receptora pasiva» del Echelon, denuncia Alvar, quien asegura que los socios de Echelon usan la información captada para sus propios fines comerciales, y pone un ejemplo: «La Boeing utilizó el Echelon para desbancar un contrato multimillonario de compra de aeronaves a Airbus por parte de Arabia Saudí».

Cámaras que siguen nuestros pasos, satélites que nos controlan desde el espacio, redes de vigilancia de parte a parte del planeta. ¿Es nuestra vida un Gran Hermano de alta tecnología? La profecía de Orwell en su obra «1984» empieza a cumplirse: «Siempre esos ojos que miraban, vigilantes. En vigilia o en el sueño, en el trabajo o comiendo, en casa o en la calle, no había privacidad posible».

«Las multas más bestiales»

El hecho de que alguien nos observa es hoy una realidad. Otra cosa es con la finalidad que se haga, si se emplea con fines criminalísticos o para terceros causas. «Hasta ahora las libertades primaban en los textos constitucionales, pero de unos años aquí, sobre todo con la excusa del terrorismo, está primando la seguridad jurídica. Sin ir más lejos, EE. UU. ha encarcelado recientemente a una periodista por negarse a revelar sus fuentes. Hoy, bajo el pretexto y el paraguas de la seguridad las libertades se ven restringidas», expresa el abogado

Emili Altur. No obstante, los españoles gozamos de una legislación de protección de datos privilegiada: «España es el número uno en Europa en el tema de la privacidad y la protección de datos, tiene leyes muy restrictivas y proteccionistas del titular del dato y la persona en concreto, todo lo contrario que EE. UU. Las sanciones más bestiales se encuentran en la legislación española. Ni la francesa ni la alemana contemplan multas como las nuestras, que por faja de datos consentida pueden alcanzar hasta los cien millones de pesetas».

nos observa por una cerradura digital.

Las únicas cámaras registradas en España son las que colocan las fuerzas de seguridad para vigilar la vía pública, el resto están fuera de control. Fuentes del sector de seguridad privada estiman que son cientos de miles, pero realizar un censo resulta imposible, ya que las empresas no facilitan datos alegando confidencialidad.

Uno de los aspectos más criticados de la videovigilancia es que la mayoría de la gente no sabe que la están filmando, algo que vulnera la Ley de Protección de Datos (LOPD), que obliga a colocar un cartel en el que se informe de la grabación y a destruir las cintas en el plazo máximo de un mes. Pocas personas son conscientes

¡ESTUDIANTE!

¿Quieres obtener **EXITO** en los estudios? Aprende a estudiar de manera eficaz.

Realiza ahora en verano el **CURSO PASCAL** de **TÉCNICAS DE ESTUDIO.**

¡Aprende a estudiar!

- > Fíjate metas u objetivos.
- > Mejora tu autoestima.
- > Organízate y programa tu tiempo.
- > Adquirir un buen método de estudio.
- > Concentrarte, memorizar y hacer exámenes brillantes.

91-519.49.69
PLAZAS LIMITADAS

Pascal
www.pascal-ie.com

CURSOS EN: ALMERIA, BADAJOZ, BARCELONA, BILBAO, CASTELLÓN, CORDOBA, LEÓN, MÁLAGA, MADRID, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, SALAMANCA, SEVILLA, VALENCIA, VALLADOLID, VIGO, ZÁRAGOZA.

LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO INTERNACIONAL

España tiene más de 40.000 teléfonos fijos y móviles controlados por orden judicial

El coste del registro de datos obligatorio durante un año superaría los 20 millones de euros

RAMÓN MUÑOZ, Madrid
Alrededor de 37.000 teléfonos móviles y 3.500 líneas fijas están controlados por orden judicial en España. Las compañías telefónicas y de Internet señalan que técnicamente es pos-

ble cumplir la nueva regulación que prepara la Unión Europea para obligarles a llevar un registro de datos obligatorio durante el mes de un año, antes de disparar los gastos. Según los operadores, estos podrían superar

los 20 millones de euros. Incluso podrían aumentar si se toman otras iniciativas como la de obligar a los clientes de prepago a identificarse, lo que supondría sacar del anonimato a 16 millones de usuarios.

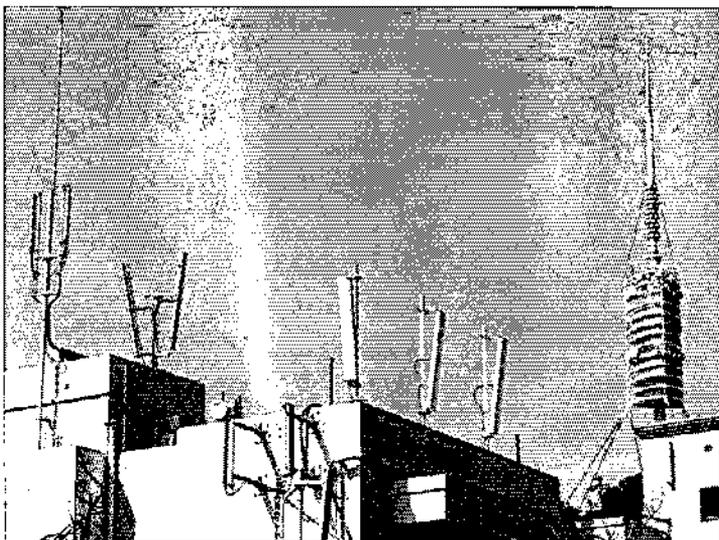
Más de 40.000 teléfonos fijos y móviles están interceptados por orden judicial en España, según los datos de las operadoras correspondientes a 2004. Aunque se supone que todos los comers del seguimiento de estos números corren a cargo del Estado, en realidad, la Administración sólo se hace cargo del importe de las llamadas desviadas, mientras que el resto (personal, informática, etcétera) corre a cargo de las compañías.

Tal vez por eso, y aunque todas las operadoras controladas (teléfono fijo, móvil e Internet) coinciden en que cumplirán la ley estrictamente, las compañías temen que la nueva legislación que prepara la Unión Europea sobre el control de datos electrónicos de las comunicaciones de todos los abonados dispare los costes.

Actualmente, las compañías registran los datos de conexión y tráfico (numero de origen y destino de la llamada, duración, hora y lugar) por motivos comerciales y de facturación por un tiempo medio de tres meses, aunque la ley les autoriza a tener esos datos durante un periodo máximo de 12 meses. Sólo en casos selectivos o bajo orden judicial se guardan durante un plazo superior.

Si se materializa la directiva de la Unión Europea para obligar a las compañías a retener obligatoriamente los datos de todas las comunicaciones, las compañías deberán afrontar un gasto superior a 20 millones de euros, según su propia estimación.

La parte más gruesa de ese gasto corresponde a las operadoras de telefonía móvil que deben controlar 39 millones de números en movimiento. En este punto, las operadoras —Telefónica



Antenas de telefonía móvil en el tejado de un edificio de Barcelona. / ANTONIO ESPEJO

Móviles Vodafone y Amena no se ponen de acuerdo en el coste que supondrá el registro de la localización de todas las llamadas durante un año.

La localización de un móvil se lleva a cabo mediante el control de las señales de una señal, espacio de cobertura asociado a cada antena, con un margen que puede ir desde los 200 metros (en zonas urbanas) a kilómetros (en zonas rurales). Un rango útil pero mucho más impreciso del sistema GPS que utilizan los navegadores.

Ahora el servicio de localiza-

ción ya funciona comercialmente, aunque debe ser contactado expresamente por el usuario. También está permitido en las llamadas al teléfono de emergencias. En el resto de los casos, debe existir una orden judicial.

Las compañías de móviles también tendrían que afrontar un gasto considerable si, como piden algunos países, se decide a obligar a todos los clientes de prepago (que sólo tienen tarjeta pero no contrato) a identificarse. La medida, que ya ha sido aprobada en países como Suiza, lanzaría a una gran campaña de publi-

cidad, precisaría crear nuevas bases informáticas y movilizaría un número personal porque cerca del 60% del total de abonados son de prepago, aunque no todos son anónimos. Las compañías priman a aquellos clientes de prepago que se identifican con regalo de minutos de tráfico, por lo que aproximadamente se tiene identificado el 30% de los mismos. En resumen, si la UE fuerza a la eliminación del anonimato para todos los usuarios del móvil, habría que identificar a los titulares de 16 millones de tarjetas.

El Gobierno creará una comisión para las 'escuchas'

R. M. Madrid
El Gobierno está ultimando la creación de una comisión interministerial para el desarrollo técnico de la interceptación legal de las comunicaciones electrónicas, en el que habrá representantes de los ministerios de Industria, Interior, Defensa, y de las compañías de telecomunicaciones.

Según el borrador de esta ley, entre las funciones de la comisión están la de "efectuar estudios y análisis en relación con el proceso de normalización y de publicación de especificaciones técnicas que definan los criterios, condiciones y procedimientos a tener en cuenta en la elaboración de la reglamentación técnica nacional sobre interceptación legal de las telecomunicaciones".

Otra de sus funciones será la de llevar a cabo cuantos trabajos sobre interceptación legal de las comunicaciones le encomiende el ministro de Industria bien a iniciativa propia o bien en respuesta de otras órganos de las Administraciones Públicas.

No obstante, el aspecto más polémico es el que se refiere a la financiación, ya que la disposición adicional recoge que los gastos derivados de la creación y funcionamiento de la Comisión Interministerial "se atenderán con los recursos humanos y materiales de que dispone el departamento y no supondrá incremento del gasto público ni disminución de los ingresos del Estado".

El borrador que dirige la creación de esta comisión se presentó el pasado día 6 de julio en el Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (CATSI), justo un día antes de los atentados de Londres.

El secreto y el juez

La Constitución y varias leyes, dos de ellas orgánicas, regulan el acceso de la Administración a datos privados

EL PAIS, Madrid
En España, la base legal para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración puedan conocer datos privados de sus administrados se regula a través de distintas leyes, entre ellas, las tres que se detallan a continuación:

— Artículo 18 de la Constitución: "Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en el sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos".

— Artículo 579 de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal.

1. Podrá el juez acordar la

detención de la correspondencia privada, postal y telegráfica que el procesado remitiere o recibiere y su apertura y examen, si hubiere indicios de obtener por estos medios el descubrimiento o la comprobación de algún hecho o circunstancia importante de la causa.

2. Asimismo, el juez podrá acordar, en resolución motivada, la intervención de las comunicaciones telefónicas del procesado, si hubiere indicios de obtener por estos medios el descubrimiento o la comprobación de algún hecho o circunstancia importante de la causa.

3. De igual forma, el juez podrá acordar, en resolución motivada, por un plazo de hasta tres

meses, prorrogable por iguales periodos, la observación de las comunicaciones postales, telegráficas o telefónicas de las personas sobre las que existan indicios de responsabilidad criminal, así como de las comunicaciones de las que se sirvan para la realización de sus fines delictivos.

4. En caso de urgencia, cuando las investigaciones se refieran para la averiguación de delitos relacionados con la actuación de bandas armadas, elementos terroristas o rebeldes, la medida prevista en el número 3 de este artículo podrá ordenarla el ministro del Interior o, en su defecto, el director de la Seguridad del Estado, comunicándolo inmediatamente por escrito me-

tivado al juez competente, quien, también de forma motivada, revocará o confirmará tal resolución en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que fue ordenada la observación".

— Artículo 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos: "1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del destinatario con el previo consentimiento del interesado.

2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:

— Cuando la cesión está autorizada en una ley.

— Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas.

— Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

— Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a tal último o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO INTERNACIONAL

La batalla contra el terrorismo internacional se libra, según los expertos, en el campo de la información. Los Gobiernos de la UE negocian reformas legales para manejar datos privados en las investigaciones relacionadas con la amenaza te-

rrorista. En España, el Ejecutivo se ha comprometido a exigir por ley a las compañías telefónicas que almacenen durante un mínimo de un año los datos de tránsito (llamadas efectuadas y lugares desde las que se hicieron esas comunica-

ciones) que figuran actualmente en las facturas. Además, el Gobierno estudia desde hace un año otras modificaciones legales que han abierto un debate sobre la posible vulneración de derechos fundamentales.

El Gobierno prepara reformas sobre control de datos privados para combatir el terrorismo

El Ejecutivo estudia modificaciones en las leyes de Protección de Datos, Sociedad de la Información y Telecomunicaciones

La policía ha pedido a las autoridades cambios legales para conocer la identidad de los usuarios de tarjetas prepago

Al menos 16 millones de propietarios de móviles no pueden ser identificados al no haber firmado ningún contrato

JOSÉ MANUEL ROMERO, Madrid
Los datos del tránsito de las comunicaciones efectuadas por los terroristas del 11-M fueron cruciales para que la investigación policial del atentado pudiera aclarar lo ocurrido. Gracias a esos datos se han conocido los movimientos de los autores en las semanas previas a que perpetraran el peor atentado que ha sufrido España en toda su historia.

Ahora, el Gobierno español quiere impulsar modificaciones legales para obligar a las compañías telefónicas a guardar esa información (localización y llamadas realizadas desde un móvil) durante un mínimo de 12 meses. Para ello, deberán reformar la Ley de Servicios de Sociedad de la Información, que ya establece que las compañías telefónicas "deberán" almacenar esos datos en sus archivos por un tiempo "máximo" de 12 meses. El ministro del Interior, José Antonio Alonso, aclaró el pasado miércoles en Bruselas durante la celebración de un Consejo de Mi-

Los autores del atentado de los trenes utilizaron móviles con tarjeta prepago

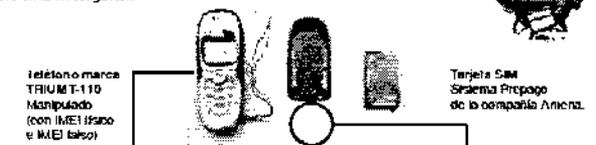
nistros extraordinario convocado por ministros del Reino Unido tras los atentados del 7-7 en Londres, que no se trataba de que las compañías almacenaran el contenido de las comunicaciones, sino los datos de tránsito (fecha y hora de realización de las llamadas y destinatario) que aparecen habitualmente en las facturas.

La policía ha trasladado al ministro del Interior en reiteradas ocasiones la necesidad de acometer otras reformas legales para combatir el terrorismo. Las investigaciones del 11-M mostraron su preocupación al no contar con instrumentos legales que obligaran a identificarse a los propietarios de teléfonos móviles que utilizan tarjetas prepago compradas en cualquier establecimiento sin necesidad de firmar ningún contrato.

En España hay, según las compañías telefónicas, cerca de 24 millones de los 39 millones de usuarios de teléfonos móviles que utilizan tarjetas prepago. De esos 24 millones, las compañías tienen los contratos (por distintas promociones comerciales en las que los clientes han dado sus nombres) poco más del 30%. Por tanto, quedan otros 16 millones de usuarios de teléfonos móviles no identificables. La complejidad legal de poder identificar a esos 14 millones de

La investigación del 11-M

Entre los efectos recuperados en la estación del Puzo y trasladados al Pabellón 6 de Hema, fue localizada una bolsa-bomba. En su interior había un teléfono móvil, clave en la investigación.



SEGUIMIENTO DEL TELÉFONO-DIFUSOR

Se sigue la pista de los números IMEI. Esta lleva a las tiendas de Suresh Kumar.

4-03-2004
De una partida de 60 teléfonos que llegaron a la tienda el 21-10-2003 desde Telefonía San Diego, 12 son trasladados a librería.

- Tienda de Santa María de la Cabeza Liberación de los 12 móviles.
- Tienda del Cerro de los Ángeles (Central del grupo). Traslado de los 12 móviles.
- Tienda de la Calle Real de Pinto (Madrid) Traslado y venta de los 12 móviles.

El día anterior un individuo de aspecto occidental compra los teléfonos sin librar. Al día siguiente el mismo individuo, acompañado por otra persona, compra cuatro móviles más, incluyendo el móvil de la investigación. (Solo según el encargado, éste según el registro).

13-03-2004

Entrevista de los dueños de las tiendas:



SEGUIMIENTO DE LA TARJETA SIM

La tarjeta fue vendida por Shringi Kantask Kumar en su tienda Sindhu Enterprises, distribuidor de Anamem Alkotón (Madrid).

En dicho establecimiento separaron los pañ de Amena entre los que venía dicha tarjeta, poniendo en un lugar las tarjetas y en otro los teléfonos.

Las 90 tarjetas, junto a una remesa de 60 más, fueron vendidas al leucotario de Jamal Zougham y Mohamed Chaoui, en el barrio de Lavapiés de Madrid.

13-03-2004

Detección de los dueños del local (Jamal Zougham y Mohamed Chaoui) y de un socio de ambos (Mohamed Bakali).



EL PAÍS, Madrid
Un teléfono móvil cuyo servicio de despertador no funcionó el 11 de marzo de 2004 pese a que estaba activado, permitió a la policía contar con una pista fundamental para la investigación sobre la autoría del atentado. Era el teléfono móvil que iban en una de las mochilas cargadas con el explosivo que los terroristas depositaron en los trenes. La bomba se activaba gracias al servicio de despertador del

El teléfono, clave en el 11-M

móvil, señalado a las 7.40 del 11 de marzo de 2004. Pero no explotó y la policía pudo describirlo. Después, siguiendo la pista del teléfono, llegó hasta los autores del atentado. La policía investigó el aparato (donde fue vendido, quiénes lo compraron...) y la tarje-

ta que encontró dentro. Gracias a esa tarjeta se pudo conocer que formaba parte de un lote que había comprado Jamal Zougam, uno de los presos por el atentado a los que se atribuye su participación en la colocación de las bombas. A través de Zougam y del lote de tarjetas, la policía pudo reconstruir, con la ayuda de las compañías telefónicas, el recorrido de los terroristas en los días previos a los atentados. Con esas tarjetas pudieron precisar el itinerario seguido por los terroristas cuando viajaron desde el chalet de Chinchón hasta Asturias en busca de la dinamita necesaria para cometer el atentado de los trenes. Todo gracias a un móvil que no estalló.

propietarios de teléfonos móviles es inmensa. Solo hay un país en Europa, Suiza, que ha acometido una reforma legal para obligar a identificar a todos los compradores de teléfonos móviles con tarjeta prepago. En octubre vence el plazo para desconectar todos los teléfonos no identificados. El Gobierno español estudia una modificación legal para hacer posible la relocalización de la policía, pero el ministro del Interior pretende impulsar antes en la UE un acuerdo parecido al alcanzado el pasado 13 de julio

para que la medida pueda ser realmente efectiva en toda Europa. Los terroristas del 11-M se encontraban entre esos usuarios que utilizaban teléfonos móviles con tarjeta prepago. La investigación policial permitió conocer dónde habían comprado los teléfonos y

las tarjetas prepago, y pudieron hacer un seguimiento, previa autorización judicial y la colaboración de las compañías telefónicas, del tránsito de las llamadas efectuadas con esos aparatos, pero no pudieron conocer quiénes eran sus propietarios.

Respecto a la interceptación de llamadas previa autorización judicial, España tiene desde el 15 de abril pasado un Reglamento de la Ley General de las Telecomunicaciones que desarrolla en su capítulo II las condiciones en que deben hacerse los pinchazos. Este reglamento obliga a todas las compañías operadoras a disponer de "equipos configurados de forma que puedan facilitar el acceso de los agentes facultados a todas las comunicaciones transmitidas, generadas para su transmisión o recibidas por el sujeto de una interceptación legal y los datos e tráfico asociado a dicha comunicación". El tipo de comunicación que puede ser interceptada, según este reglamento, será "para las que se

Un reglamento fija desde el 15 de abril los requisitos para intervenir las comunicaciones

realizan mediante cualquier modalidad de los servicios de telefonía, de transmisión de datos, de teletexto, de comunicaciones de vídeo, audio, intercambio de mensajes, ficheros o de la transmisión de facsimil". Respecto a la información que las compañías deben facilitar al agente facultado por el juez a la interceptación destacan los siguientes: — Identidad del sujeto objeto de la interceptación (etiqueta técnica: número de teléfono), e identidad de la persona física o jurídica. — Identidad de las otras partes involucradas en la comunicación electrónica. — Dirección de la comunicación. — Información de localización. — Número de cuenta asignada por el proveedor de Internet. — Dirección de correo electrónico. — En caso de servicios móviles, se proporcionará una posición lo más exacta posible del punto de comunicación y, en todo caso, la identificación, localización y tipo de la estación base afectada. El reglamento también intenta garantizar a través del artículo 93 la confidencialidad de esta interceptación: "Será de circulación restringida a las personas autorizadas".

LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO INTERNACIONAL

Control frente a intimidad

Siete expertos analizan el acuerdo europeo que obligará a las operadoras a guardar los datos de todas las comunicaciones

CHARO NOGUEIRA, Madrid
La polémica está servida. Como arma contra el terrorismo, los ministros del Interior de la Unión Europea han acordado aprobar, en octubre, una norma comunitaria que oblige a las operadoras telefónicas y a los servidores de Internet a almacenar los datos (no los contenidos) de todas las comunicaciones telefónicas y electrónicas durante un año de reserva. Algunos expertos muestran recelos o cautelas ante esta iniciativa que va en la línea de la vigente Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI). Temen que se pueda abrir la puerta a la vulneración de derechos fundamentales. Frente a ello, las palabras tranquilizadoras del ministro del Interior, José Antonio Alonso. En el transcurso el viejo debate entre libertad y seguridad.

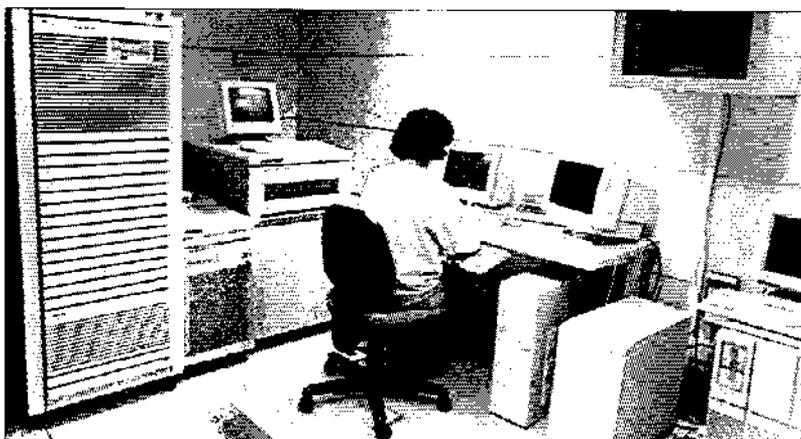
JOSÉ ANTONIO ALONSO
Ministro del Interior

Según el titular de Interior, José Antonio Alonso, la medida es "necesaria y perfectamente compatible con el sistema constitucional de garantías". Se trata de una herramienta vital para luchar contra el terrorismo, tal como se demostró en el 11-M, afirmó el pasado jueves. Tras detallar que el decreto con el que se referirá a datos como el número de teléfono, la identidad de su titular y la fecha y hora de las llamadas, pero no al contenido de las comunicaciones, puntualizó: "Las libertades individuales y la seguridad no son valores incompatibles, uno complementa al otro".

JOSÉ LUIS PIÑAR
Director de la Agencia de Protección de Datos

"Cualquier medida para incrementar la seguridad debe hacerse con respeto absoluto a los derechos fundamentales, entre los que figura el derecho a la protección de datos. Cualquier límite tiene que hacerse en el marco del Estado de derecho", afirma José Luis Piñar, director de la Agencia de Protección de Datos, de ámbito estatal. "A nivel general, la legislación española ya ha previsto el aspecto fundamental de la propuesta europea, la retención de los datos por un periodo máximo de 12 meses. Sin embargo, si se elabora una nueva propuesta más detallada, puede ser necesario adecuar nuestra legislación", añade Piñar.

A juicio de este responsable de velar por la protección de los datos personales de los ciudadanos, "en principio, la iniciativa de la UE de almacenar los datos de las comunicaciones telefónicas y electrónicas puede encajar en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI). Sin embargo, en España no se ha regulado el periodo mínimo de retención de los datos [si se ha establecido un máximo, de 12 meses]". "Por ello, si prospera ese proyecto de ámbito europeo, las agencias de protección de datos de los 25 países miembros, reunidas en el Grupo del artículo 29, tendrían que pronunciarse sobre ello."



Arriba, sala de ordenadores de la Agencia de Protección de Datos. Abajo, de izquierda a derecha, José Antonio Alonso, Marc Carrillo, José Luis Piñar, Víctor Domingo y José Luis Mañón. ULTMARTIN

El director de la Agencia de Protección de Datos, José Luis Piñar, actualiza la situación actual en España sobre la retención de datos de las comunicaciones telefónicas y por Internet: "La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI) establece en su artículo 12 el deber de retención de datos de tráfico de las comunicaciones electrónicas por parte de los operadores y prestadores de estos servicios durante un plazo máximo de 12 meses. Los datos retenidos no pueden afectar al secreto de las comunicaciones".

MARC CARRILLO

Catedrático de Derecho Constitucional

"Una decisión de ámbito europeo de estas dimensiones que supone controlar las comunicaciones por correo electrónico y teléfono móvil, planteada como medida de aplicación general para todos los ciudadanos, suscita problemas. De acuerdo con la Constitución y legislación española, este tipo de medidas restrictivas o de control han de ser aplicadas a personas determinadas. Lo mismo ocurre en general en la legislación nacional de los Estados miembros. En consecuencia, una medida así de carácter general e indiscriminado supone una limitación de los derechos fundamentales o causal del desconocimiento a quien de lugar, porque no hace distinción por razón de la actividad del ciudadano", plantea el catedrático Marc Carrillo.

La ley ya obliga a almacenar datos

"Se deben almacenar los datos que faciliten la localización de los terminales utilizados o para salvaguardar la seguridad pública o la defensa nacional. Están a disposición de los jueces, tribunales y mi-

nisterio fiscal; son los únicos que los pueden requerir", añade. "El régimen que prevé la LSSI en relación con la policía como posible usuario de esos datos de tráfico de las comunicaciones telefónicas y por Internet es diferente. La policía sí puede acceder a ellos en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, que per-

mite el uso, recogida y tratamiento de datos sin consentimiento ni autorización judicial si ello resulta necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales. Habría que ver que exista ese peligro real para la seguridad pública de forma que no se realice un tratamiento indiscriminado de los datos retenidos."

Para acceder al contenido de las comunicaciones, la policía precisa autorización judicial en todos los casos, según fuentes de la agencia.

ANTONIO TRONCOSO

Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid

"La cuestión de fondo es la ocupación porque una retención excesiva de datos de tráfico pueda vulnerar la intimidad personal al permitir obtener perfiles individuales y de ubicación geográfica", afirma Antonio Troncoso, director de la Agencia de Protección de Datos de Madrid y profesor titular de Derecho Constitucional.

"Hay que buscar posiciones moderadas que permitan un equilibrio entre el derecho fundamental a la protección de datos personales y otros derechos fundamentales como la libertad personal o la vida, que también son objeto de una preocupación social y exigen actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Lo adecuado en ese caso es alcanzar una respuesta equilibrada y un consen-

so sobre el tiempo de retención —tal vez no de tres años pero sí entre seis meses y un año— y también acerca de las condiciones editables, buscando siempre la vigencia del principio de proporcionalidad y las garantías necesarias".

"El derecho fundamental a la protección de datos personales no es un deber absoluto sino que está sometido a límites, especialmente en lo relativo al tratamiento de la información por parte de las Administraciones Públicas. Es contradictorio exigir al Estado que nos preste servicios y nos garantice cada vez más nuestra libertad y al mismo tiempo asegurarse a que este manejo nuestra información personal", concluye el responsable de la agencia madrileña.

PABLO LUCAS MURILLO
Magistrado del Supremo y catedrático de Derecho Constitucional

"Luchan datos para tener una idea clara de lo que se pretende hacer a nivel europeo", afirma Pablo Lucas Murillo. "Este debate va está abierto en España con la aprobación de la LSSI, que va en esa dirección. Se trata de una materia delicada, porque están en juego derechos fundamentales como son el secreto de las comunicaciones y la protección de datos".

JOSÉ LUIS MAÑÓN

Abogado especializado en los derechos fundamentales

"Lo que pretende la UE tiene que respetar la exigente jurisprudencia de derechos humanos del Tribunal de Estrasburgo. Entre los Estados de la UE están sometidos a su jurisdicción porque han ratificado el Convenio Europeo de Derechos Humanos que aplica este tribunal. El tribunal exige que toda intromisión en la privacidad del ciudadano, y la directiva de retención de datos lo es, conlleva una regulación de rango legal detallada de en qué supuestos puede aplicarse, pues no todos los tipos de delitos justifican una intromisión en la privacidad. En resumen, se puede hacer lo que la UE propone, pero exige cauteles legales que no aparecen en las resúmenes informativos que dan los ministros. Si no respecta las exigencias impuestas por el Tribunal de Estrasburgo, la legislación resultará desautorizada".

VÍCTOR DOMINGO

Presidente de la Asociación de Internautas

"Estamos muy preocupados con este asunto. La retención de datos nos parece bien siempre que se controle oportunamente, a través de los jueces. Sin embargo, tememos que la iniciativa europea pueda dejar paso al intento de controlar los contenidos mediante la interceptación de las comunicaciones. Nos preocupa que se puedan llegar a ser los correos electrónicos un mandamiento judicial", añade. A juicio de Domingo, "la interceptación tampoco sería útil para la lucha antiterrorista, ya que siempre cabe la posibilidad de encriptar los correos".

Luz verde a los consejos de justicia autonómicos y los jueces de proximidad

Una proposición de ley, tramitada de forma paralela, regulará los idiomas cooficiales

L. R. ALZEGUEBA, Madrid
El Consejo de Ministros aprobó ayer la tramitación del anteproyecto de ley orgánica que creará consejos de justicia en las comunidades autónomas, sin invadir las

competencias del CGPJ, reforzará los tribunales superiores de justicia de las autonomías e intensificará la función unificadora del Tribunal Supremo para impartir doctrina. El uso de los idiomas cooficiales

por parte de los jueces se tramitará en una proposición de ley. El Gobierno también ha aprobado el anteproyecto de ley que crea la figura del juez de proximidad en los municipios de más de 175.000 habitantes.

El anteproyecto de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial recibió ayer el visto bueno del Consejo de Ministros. Ahora lo deberán informar la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial. El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, anunció que antes de fin de mes convocará a la Comisión Sectorial de Justicia —que reúne a los consejeros de todas las autonomías— para explicar el alcance de la reforma. También dijo que lo someterá a deliberación a las asociaciones de jueces, fiscales y secretarios judiciales.

López Aguilar también afirmó, en la conferencia de prensa posterior al Consejo, que la reforma no está condicionada por el pacto que el Gobierno mantiene con los nacionalistas ya que, recordó, estaba recogida en el programa con el que el PSOE se presentó a las elecciones. En esta misma línea, aseguró que la creación de los consejos de justicia de las comunidades autónomas responde a una inquietud antigua manifestada desde los distintos sectores, que se reflejó en ya en el Libro Blanco de Justicia aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en 1997.

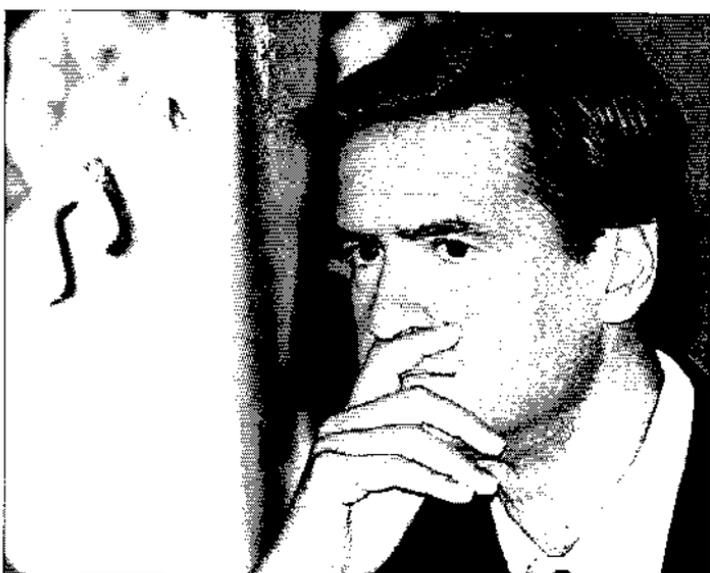
Los consejos superiores de justicia "no van a mermar las facultades fundamentales del Consejo General del Poder Judicial", dijo, pues "no invaden, en ningún caso, las competencias exclusivas en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario de los jueces que la Constitución reserva al Consejo General del Poder Judicial".

Competencias exclusivas

López Aguilar insistió en que los nuevos consejos asumirán las actuales competencias de las salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia de las autonomías "sin afectar a su núcleo duro". Concretamente, emitirán informes sobre los nombramientos discrecionales de cargos judiciales ubicados en la comunidad autónoma, ejercerán las competencias que le delega el Consejo General del Poder Judicial y asumirán las atribuciones en materia de justicia que le atribuyen los estatutos de autonomía.

El ministro defendió el refuerzo del papel de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas como eje de la organización judicial en sus territorios con el argumento de que es "totalmente necesario" delegar de asuntos al Tribunal Supremo "para dedicarle a unificar doctrinas". Recordó que si el Supremo tiene ahora 18.000 casos acumulados en espera de sentencia es porque han fallado las instancias inferiores: los tribunales superiores de justicia.

El Consejo de Ministros pro-



El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, tras la conferencia de prensa. /EFE

El PP acusa al Gobierno de entregar la justicia al "chantaje nacionalista"

PILAR MARCOS, Madrid
El PP planteará una enmienda a la totalidad a la reforma de la Ley del Poder Judicial que ayer puso en marcha el Gobierno con el triple argumento de que "rompe la unidad de la justicia en el país y la igualdad de los españoles ante la ley", se hace para dar satisfacción al "chantaje de los nacionalistas", y en concreto, a ERC, y va en contra del "espíritu constitucional".

Ignacio Astarlas, secretario de justicia e interior del PP, resumió ayer el rechazo de su partido en sus cuatro elementos clave. El PP se opone "al desdoblamiento del Tribunal Supremo y su sustitución por 17 tribunales superiores de justicia". Rechaza "que se abra la puerta a 17 consejos del poder judicial autonómicos que resten funciones al

Consejo General del Poder Judicial". Censura la creación de juzgados de proximidad porque teme "que sean ocupados por jueces de proximidad política al Gobierno a los que luego se ascienda en la carrera judicial". Y se "gryvismo" que pueda exigirse el conocimiento de las lenguas autonómicas para acceder al cargo de jueces en las autonomías, aunque esa faceta de la reforma quede para una proposición de ley que se tramitará en el Parlamento.

"Las reformas que está planteando el Gobierno ponen la primera piedra en la destrucción de la justicia como poder unitario, tal y como está previsto en la Constitución española", afirmó ayer Astarlas. Según él, esta reforma inicia "el camino de la hiperpolitización de la justicia"

y, por ello, tendrá la "firme" oposición del PP para "salvar la justicia en este país". Según este dirigente del PP, el PSOE, en los años ochenta, "ya incurrió en el error de ocupación política de la justicia", y esta reforma "va en la misma línea".

Los juzgados de proximidad son, en opinión de Astarlas, un claro vehículo para tal politización. "Creas un nuevo escalón en la planta judicial de forma frívola", afirmó, pues no se dice ni siquiera quién va a pagar esos jueces. Añadió que con esos nuevos jueces "se cambia el sistema de elección en la judicatura y se abre la puerta a, otra vez, jueces de "un turno" político que luego pueden ser pronunciados "a la Audiencia" o a otros puestos "y no por su conocimiento de las leyes".

puso también la creación de la figura del juez de proximidad en las ciudades de más de 175.000 habitantes situadas en las comunidades autónomas con competencias en materia de justicia. Los nuevos jueces, según la reforma propuesta por el Gobierno, serán abogados con más de seis años de ejercicio de la profesión a los que nombrará el Consejo del Poder Judicial, y se ocuparán de ple-

tos penales y civiles de menor entidad, como desahucios o juicios de faltas y juicios verbales donde la deuda exigida no exceda de 3.000 euros.

La vicepresidenta primera, María Teresa Fernández de la Vega, justificó la reforma en que "desapropiadamente la justicia es percibida como un servicio lento, lejano y, en más de las ocasiones, desahucios, ineficaz".

Las reformas anunciadas ayer

no regularán el uso de los idiomas cooficiales por parte de los jueces. Su uso se regulará a través de una proposición de ley presentada por el Parlamento catalán en el Congreso, que plantea que para acceder al puesto de juez o magistrado en las comunidades autónomas será considerado un "requisito determinante" el conocimiento del euskera, catalán o gallego en el caso de entrapar a puntos.

Soledad Cazorla, primera 'superfiscal' contra la violencia sobre la mujer

AGENCIAS, Madrid

El Consejo de Ministros nombró ayer a María Soledad Cazorla Prieto fiscal de sala delegada contra la violencia sobre la mujer, a propuesta del fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido. Cazorla ha sido abogada fiscal en las audiencias provinciales de Girona y Valladolid, y en la Audiencia Territorial de Madrid, miembro de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado y fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

Desde septiembre de 1996, Soledad Cazorla era fiscal del Tribunal Supremo. La fiscal de sala será la encargada de las labores de coordinación de los fiscales destinados en más de 430 juzgados de violencia contra la mujer, 17 de ellos en exclusividad, que empezaron a funcionar el pasado 29 de junio en virtud de la Ley Integral contra la Violencia de Género.

Cazorla fue propuesta por el fiscal general después de obtener cinco votos en el Consejo Fiscal, los mismos que consiguió el candidato Carlos Gauzenmüller.

El PP vaticina una «hiperpolitización» de la Justicia con la reforma del Gobierno

Llevará al Tribunal Constitucional el texto si finalmente se aprueba tal y como está redactado

C. MORANO

Madrid.- El PP dio ayer la voz de alarma por las consecuencias futuras de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Consejo de Ministros. La iniciativa se explica en la necesidad de José Luis Rodríguez Zapatero de «satisfacer las necesidades nacionalistas» de disponer de un poder judicial propio e implica una ruptura de la unidad de la Justicia y una «hiperpolitización» de ésta a través de nuevas figuras como los juzgados de proximidad, en los que, como adelantó este periódico, se deja en manos de los ayuntamientos la elección de los jueces para los pleitos comunes. El principal partido de la oposición está dispuesto a llevar ante el Tribunal Constitucional (TC) esta modificación legislativa si, finalmente, no es corregida en su tramitación parlamentaria.

El secretario ejecutivo de Libertades Públicas, Justicia e Interior, Ignacio Astariza, desglosó los puntos polémicos de una iniciativa que no ha sido consultada al PP, pero tampoco a los «actores de la comunidad judicial». Habló de un «desapoderamiento» del Tribunal Supremo (TS) para sustituirlo por 17 Tribunales Superiores de Justicia, de la apertura del camino para que haya 17 Consejos Generales del Poder Autonómico que reemplacen al CGPJ, de la confirmación de los «peores augurios» sobre la «ocupación de la Justicia» y del «ataque a la naturaleza del control parlamentario» que supone dar potestad al Congreso para controlar al CGPJ. El PP es muy crítico con los juzgados de proximidad por su naturaleza «netamente política». «Es difícil que haya una agresión mayor a los fundamentos básicos de la independencia del poder judicial. El Gobierno está dejando morir la necesaria reforma judicial», precisó Astariza.



Fernández de la Vega, junto al ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, en la rueda de prensa tras el Consejo de Ministros

El Ejecutivo niega que fragmente el Poder Judicial

I. G. DE M.

Madrid.- El Gobierno descartó ayer que la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por la que se convierte a los Tribunales Superiores de Justicia en la última instancia autonómica, fragmente la justicia en España en 17 como autonomías existen. El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, descartó que esta modificación suponga una ruptura del criterio de homogeneidad, que debe preservarse en todo el territorio nacional. «Los derechos de los ciudadanos ante los tribunales se mantendrán de manera homogénea e igualitaria en todo el país, con in-

dependencia de que las autonomías hayan o no asumido las competencias en esta materia», dijo.

López Aguilar destacó como bondades de la reforma que permite descargar de asuntos al Tribunal Supremo y convertirlo en un auténtico órgano de unificación de las leyes y de la jurisprudencia en el país. En estos momentos, el Supremo está colapsado con más de 18.000 casos por resolver.

Aunque estos cambios legislativos están previstos en el programa electoral del PSOE, la realidad es que el Gobierno atiende en parte las reivindicaciones nacionalistas de CIU, BNG, ERC y PNV, formacio-

nes que demandaban convertir a los TSJ autonómicos en la última instancia. No obstante, el Ejecutivo no ha cedido a sus pretensiones de crear Poderes Judiciales autonómicos. Estos dos anteproyectos acometen un cambio en la estructura judicial para lograr una justicia de «calidad, rápida y cercana a los ciudadanos». Los Tribunales Superiores supondrán la culminación de la organización judicial en las autonomías, según el Ejecutivo, que ampliará la competencia de sus salas en el ámbito de lo Civil y lo Penal. Y permitirá a nueve Comunidades Autónomas crear juzgados de proximidad.

La asociación mayoritaria de jueces califica de inconstitucional la nueva ley

R. N.

Madrid.- Las asociaciones Jueces para la Democracia (JpD) y Francisco de Vitoria (FV) expresaron ayer su respaldo a las reformas legislativas en materia de Justicia aprobadas ayer por el Gobierno, mientras que la mayoritaria Asociación Profesional de la Magistratura (APM) calificó días de ellas de inconstitucionales. En declaraciones a Hfe, el portavoz de la APM, José Manuel Suárez Robledano, aseguró que la creación de los consejos de Justicia autonómicos «es inconstitucional, sin paliativos» y añadió que «además de ser inconstitucional, lo que hace es desgarrar el Estado español de una forma que es desconocida en el Derecho constitucional comparado. No existe algo similar en todo el mundo», subrayó.

En cuanto a la puesta en marcha de la llamada Justicia de Proximidad, el portavoz de la APM, asociación de carácter conservador y mayoritaria en la carrera judicial, también opinó que «es inconstitucional».

En este sentido, argumentó, «viola el artículo 122 de la Constitución», que, explicó, prohíbe que «los jueces pertenezcan a una carrera nueva». Así, prosiguió, se crea una carrera «desconocida, no permitida y algo distinta del cuerpo de jueces y magistrados profesionales que establece el artículo 122».

Por su parte, el portavoz de Jueces para la Democracia (JpD), Edmundo Rodríguez, estimó que la creación de los consejos de Justicia autonómicos, como «cualquier medida tendiente a adecuar la realidad del poder judicial al estado autonómico, es un avance razonable».



CREA LOS CONSEJOS DE JUSTICIA DE LAS CCAA Y DA MÁS PODER A LOS TSJ

El Gobierno da los primeros pasos para ampliar la presencia autonómica en la Justicia

El CGPJ no pierde sus competencias, según el ministro de Justicia. El anteproyecto de reforma de la Ley del Poder Judicial crea el marco para los ' juzgados de proximidad', que se encargarán de juicios de faltas y asuntos menores.

BORJA MEC. J. J. J.

El ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, presentó ayer la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) aprobada por el Consejo de Ministros. Esta reforma incluye diversas modificaciones.

Por un lado, según explicó el Gobierno, creará los Consejos de Justicia Autonómicos. Estos Consejos serán la consecuencia de transformar las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ), para asumir y aumentar sus competencias. Según el Gobierno, estos Consejos permitirán una mayor y mejor descentralización de funciones en el gobierno del Poder Judicial. Sin embargo, el ministro de Justicia recaló en diversas ocasiones que las competencias del Consejo General del Po-



La vicepresidenta del Gobierno, M.T. Fernández de la Vega, y el ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

Los puntos clave de la reforma

Según el Ejecutivo, permitirán una mayor descentralización de funciones del Poder Judicial

der Judicial -nóminas, ascensos, inspección y régimen disciplinario- se mantendrán intactas. Las funciones de los Consejos Autonómicos serán, entre otras, las normas de reparto, el modo de cubrir las vacantes o la atención de las necesidades de servicio.

Refuerzo de los TSJ

La reforma también afecta a los TSJ de cada comunidad autónoma. La intención del Gobierno es liberar de trabajo al saturado Tribunal Supremo y dejar a los Tribunales Superiores de Justicia el papel de "culminación" de la organización judicial en el ámbito de su territorio, asumiendo la segunda instancia.

■ **TSJ:** Es una redistribución de competencias entre el Tribunal Supremo, que se concentrará en la unificación de doctrina, y los Tribunales Superiores de Justicia, que se convertirán en la culminación de la organización judicial en el territorio de cada comunidad autónoma.

■ Se generaliza la segunda instancia penal -es decir, la posibilidad de recurrir una sentencia condenatoria dictada en primera instancia-, en cumplimiento de las resoluciones del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

■ **Consejos autonómicos:** concentrarán las competencias ahora repartidas entre las salas de gobierno de los TSJ y de las Audiencias

De esta forma, la segunda instancia se realizará ante los Tribunales Superiores de Justicia. El Supremo se quedará como un Tribunal unificador de doctrina que, de esta forma, agilizarán los procesos. Se modifica también el sistema de recursos, posibilitando la generalización de la doble instancia penal -hasta ahora, en la vía penal, era habitual que no existiese

una posibilidad de recurso antes de llegar al Tribunal Supremo-. La reforma redistribuye las competencias entre los TSJ y el Supremo, que siempre tendrá la potestad de unificar la doctrina.

Por último, la reforma crea el marco normativo para la irrupción de los juzgados de proximidad. Se trata de unos juzgados que se encargarán de conocer de los

Provinciales y los jueces decanos. Asumirán otras nuevas como las normas de reparto, el modo de cubrir las vacantes o la atención de las necesidades de servicio.

■ **Juzgados de proximidad:** tiene por objeto aliviar la carga de trabajo de los Juzgados de Primera Instancia e instrucción, que se verán liberados de los asuntos de menor entidad y escasa complejidad en el orden civil y penal.

■ Su implantación deberá ser solicitada por las grandes ciudades -todas las que tengan más de 175.000 habitantes-.

■ Los candidatos a jueces de proximidad deberán ser licenciados en Derecho con seis años de ejercicio.

Politización de la justicia

Por su parte, el secretario ejecutivo de Libertades Públicas, Justicia e Interior del PP, Ignacio Astarloa, afirmó que la reforma supone "la

Llega la ventanilla única para los ciudadanos

El Consejo de Ministros aprobó ayer la implantación de la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. Así, el Ejecutivo pretende mejorar la relación entre la ciudadanía y las administraciones. Esta red de espacios comunes ofrecerá servicios integrados de atención al usuario y de información, orientación y tramitación en el ámbito de la Administración General del Estado y en las comunidades autónomas, entes locales y corporaciones de derecho público. La red se encuentra articulada sobre el derecho del ciudadano a elegir el medio por el que desea recibir los servicios individualizados de atención. También se regirá por la cooperación institucional entre los tres niveles administrativos (Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales), y por el uso intensivo de las tecnologías de la información, gracias al Plan Conecta del Ministerio de Administraciones Públicas, para posibilitar los instrumentos compartidos de servicio al ciudadano. Para ello se usarán infraestructuras públicas ya existentes como las oficinas de atención al público.

primera piedra para la destrucción de la Justicia como poder unitario".

Asimismo, Astarloa denunció que la iniciativa implica "una hiperpolitización" judicial y "un gravísimo desdopoderamiento" del Tribunal Supremo, en favor de los Tribunales Superiores de Justicia, y conlleva la creación de juzgados de color "tratamiento político".

24 / LEGAL Y FISCAL



El presidente de Correos, **José Damián Santiago Martín**, y el del CGAE, **Carlos Camicer**.

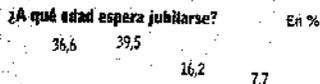
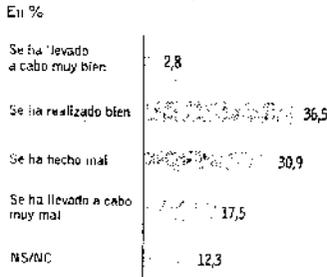
Convenio entre el CGAE y Correos

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer Díez, y el presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, José Damián Santiago Martín, han firmado un convenio colaboración para integrar sus servicios postales de Correos *online* en el portal *redabogacia.org*, del

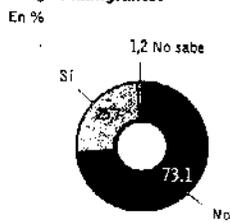
CGAE. Gracias al reconocimiento del Certificado Digital de Firma Electrónica del CGAE, Correos *online* realizará de forma automática el registro del cliente como usuario del sistema sin necesidad de usuario ni contraseña y el colegiado podrá acceder a todos los servicios mediante su carné colegial digital.

Barómetro Empresarial Cinco Días-Metroscopia

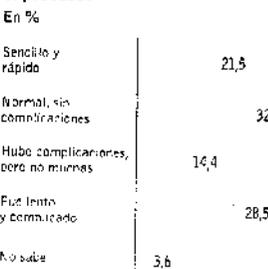
¿Qué opina de la regularización de emigrantes promovida por el Gobierno?



En su empresa, ¿han regularizado a algún inmigrante?

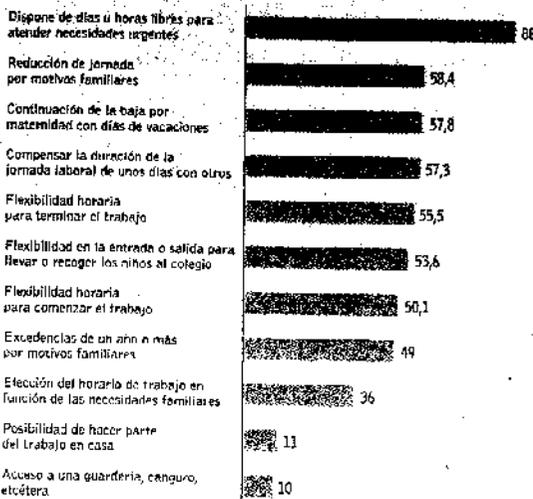


En caso afirmativo, ¿cómo fue el proceso?



¿Ha adoptado su empresa alguna de estas medidas para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral?

En % de respuestas afirmativas



Dudas sobre el proceso de regularización de inmigrantes

No hay consenso entre el empresariado español sobre el proceso de regularización de inmigrantes llevado a cabo por el Gobierno entre los meses de febrero y mayo. Pero es más elevada la opinión de que el proceso regulatorio "se ha llevado a cabo mal" (un 48%), frente a la de los que opinan que "se ha llevado a cabo bien o muy bien" (39%).

Esta visión negativa expresada en el Barómetro Empresarial Cinco Días de este mes de julio está especialmente difundida entre los empresarios de la construcción (52% frente al 32%), y menos entre los del sector de los servicios, donde la división de opiniones es más evidente, con porcentajes prácticamente iguales: 46% la consideran "negativa", y un 44%, "positiva".

Pese a que todos los em-

presarios expresan su opinión sobre el proceso de regularización de inmigrantes, sólo uno de cada cuatro admite haber legalizado a algún inmigrante. En la industria sólo dos de cada diez empresarios admite haber regularizado a algún inmigrante.

Los opiniones favorables sobre el proceso se fundamentan especialmente en la rapidez. Dos de cada diez empresarios creen que ha sido un proceso "sencillo y rápido"; para un tercio fue "normal y sin complicaciones"; para un 14% hubo "algunas complicaciones"; y para un 29% resultó ser un proceso "lento y complicado".

Por sectores, sólo entre los empresarios de la industria, precisamente quienes afirman haber realiza-

do menos regularizaciones, son más los que percibieron alguna complicación que los que no percibieron dificultad alguna. Así, un 60% de ellos cree que hubo "complicaciones pero no muchas", o que fue un proceso

"lento y complicado" frente al 40% que cree que fue "sencillo y rápido" o "normal y con complicaciones".

La jubilación empresarial

Por otra parte, los empresarios quieren jubilarse antes de llegar a los 65 años. Al menos así lo expresan en la encuesta realizada por Metroscopia en la oleada de este mes de julio. Casi tres de cada cuatro (un 71,6%) reconoce que le gustaría abandonar su trabajo antes de llegar a los 65 años, si bien un pequeño porcentaje ligeramente superior al 12% quiere retrasar la edad del retiro más allá de lo establecido por la normativa. Pero algo más de un tercio

de los consultados (un 36,6%) espera poder jubilarse de forma efectiva antes de llegar al umbral de los sesenta y cinco años; un 40% espera hacerlo a la edad establecida por la ley; y un 16,2% más allá de los 65 años. Este comportamiento frente al retiro es bastante homogéneo en los diferentes sectores. Sólo en el comercio se aprecia un porcentaje ligeramente superior entre quienes esperan dejar la actividad antes de los 65 años, pues supera el 40%.

Más de la mitad del empresariado español reconoce los efectos positivos de la jubilación, por considerar que "renueva los cuadros directivos y reduce los costes laborales". Sin embargo, estiman también que la jubilación supone "un despilfarró de experiencia y capacidad profesional", y que puede tener efectos muy negativos para la economía.